



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIV

18 de febrero de 2025

Número 33

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario "Lozano Blesa". 4879

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género. 4880

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

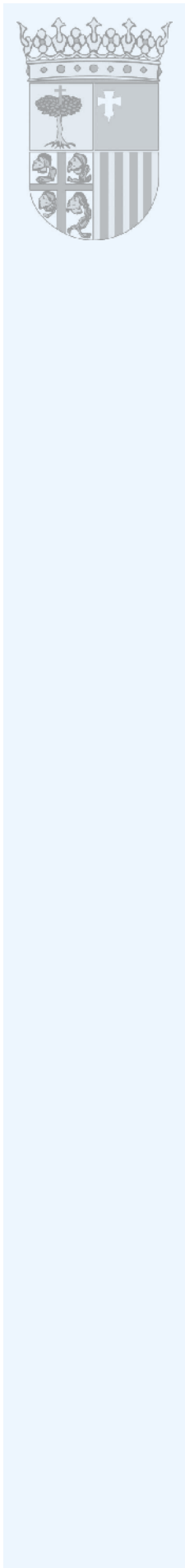
RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230080). 4882

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (códigos de las convocatorias 230082, 230083 y 230084). 4883

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/168/2025, de 9 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico "Mas de Gil" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente número GH- AT- 2022-001. 4884



ORDEN PEJ/169/2025, de 9 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra”, ubicada en el término municipal de Mequinenza, promovida por la mercantil Almendra Renovables 400KV, SLU Expediente: AT-2021-174..... 4888

ORDEN PEJ/170/2025, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto “Techfablab” del programa Retech (redes territoriales de especialización tecnológica). 4893

ORDEN PEJ/171/2025, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre la agencia estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP, a través del Instituto de Microtecnología de Barcelona, Centro Nacional de Microelectrónica y el Instituto Tecnológico de Aragón para el impulso de diferentes actividades para el diseño y fabricación de circuitos integrados para aplicaciones industriales. 4894

ORDEN PEJ/172/2025, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA)..... 4895

ORDEN PEJ/173/2025, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Ribagorza para los cursos 2024/2025 y 2025/2026. 4896

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa torre. 4897

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial. ... 4900

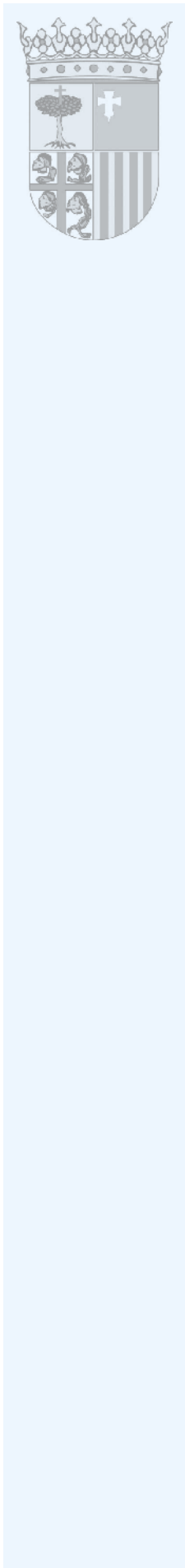
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/174/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón. 4901

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil; de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y centros públicos integrados a los centros de educación secundaria y bachillerato a partir del curso académico 2025/2026. 4918

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025..... 4919



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2025, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza. 4947

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). 4952

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 1” de 500 KW en el término municipal de Sarrión (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-013. 4962

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el Expediente DUP-Z-2021-0030 AT 2020/191. 4967

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Fraga (La Sindical). (Número Expediente 22000049). 4968

DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

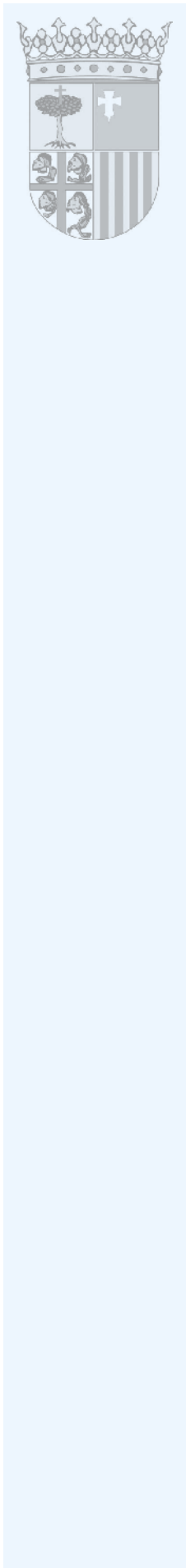
ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Pueyo”, número PEIC IT111-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración. 4969

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/05190). 4970

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/05878). 4971

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y clasificación de un coto de caza municipal a deportivo, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo (Número Expediente: INAGA 220102/27/2024/10397). 4972



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de PSF “Albentosa” conectada a red distribución energía eléctrica pol 1 par 6, 7, 266, 167 en el término municipal de Albentosa (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/08828). 4973

DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

EXTRACTO de la ORDEN EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025..... 4974

AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

ANUNCIO relativo a Resolución de 4 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Munébrega, sobre acuerdo de inicio de expediente de modificación de licencia ambiental de explotación ganadera..... 4975

AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, celebrado el día 4 de febrero de 2025, por el que se aprueba inicialmente el expediente de Agrupación entre el Ayuntamiento de Mora de Rubielos y Rubielos de Mora para el sostenimiento en común de una plaza de Técnico Medio de Gestión..... 4976



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2025, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y en las bases quinta y sexta de la convocatoria de 17 de octubre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2024), la Gerencia de Sector Sanitario de Zaragoza III, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, vista la propuesta de la Comisión de Selección designada al efecto, resuelve:

Nombrar a D. Miguel Ángel Cabeza Ruiz, con DNI ***4680**, Jefe de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.— El Gerente de Sector de Zaragoza III, Rafael Lapeña Gil.



RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2025, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, de la categoría de Celador/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre, discapacidad, personas transexuales, víctimas de terrorismo y violencia de género.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Celador/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Celador/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 2 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 2 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
CELADOR
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN
Convocatoria de 2 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3527**	SORIA VICENTE, JOSÉ LUIS	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas al procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón (código de la convocatoria 230080).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por Resolución de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, por turno independiente para personas con discapacidad como personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso, por turno independiente de personas con discapacidad, mediante concurso de méritos, en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos Medios de Gestión de Empleo, con los siguientes Códigos Seguros de Verificación CSV3E56X8Z4IQ1X0XFIL y CSVNE8BX8Z4IQ1X0XFIL que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Hacer pública dicha relación, que está disponible en <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentra expuesta en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2025, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas definitivas de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual y para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (códigos de las convocatorias 230082, 230083 y 230084).

De conformidad con lo establecido en la base 4.3 de la convocatoria aprobada por sendas Resoluciones de 19 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual, así como para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 28 de diciembre de 2022), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 35.1.h) del Decreto 202/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, resuelvo:

Primero.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas del procedimiento selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad intelectual, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo en la categoría profesional de Personal Especializado de Servicios Domésticos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los siguientes Códigos Seguros de Verificación CSVB24KFNW8J11L0XFIL y CSVN-6070VH2HO190XFIL que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Segundo.— Aprobar la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas de los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con enfermedad mental, mediante concurso de méritos, como personal laboral fijo de las categorías profesionales de Personal Especializado de Servicios Domésticos y de Personal de Servicios Auxiliares de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con los siguientes Códigos Seguros de Verificación CSVJ26HFNW1J11L0XFIL, CSVR21EFNW1J11L0XFIL, CSVVL10HOR8JE1H0XFIL y CSVNL-23HOR2JE1H0XFIL que se podrán consultar en el siguiente enlace <https://mia.aragon.es/documentos>.

Tercero.— Hacer públicas las relaciones mencionadas en los apartados anteriores, que están disponibles en <https://www.aragon.es/-ayudas-subservenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, y se encuentran expuestas en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 6 de febrero de 2025.

El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/168/2025, de 9 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico “Mas de Gil” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente número GH- AT- 2022-001.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución de Parque Fotovoltaico “Mas de Gil” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca, promovido por la mercantil Renovables del Capitán, SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 20 de enero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial se otorga la autorización administrativa previa y de construcción del “Parque Fotovoltaico Más de Gil” en el término municipal de Fraga (Huesca), que fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 25, de 7 de febrero de 2023.

Segundo.— Con fecha 18 de mayo de 2023, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil Renovables del Capitán, SL, para la instalación eléctrica mencionada, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, con los siguientes trámites:

Inserción de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 17 de junio de 2024; publicación en el Diario del Alto Aragón en fecha 17 de junio de 2024 y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fraga, donde se expuso el anuncio según certificado de 24 de julio de 2024.

Se ha comunicado el inicio de este trámite al afectado mediante notificación individual con fecha de salida de 11 junio de 2024, siendo esta retornada por domicilio desconocido. Por ello, se procedió a practicar la notificación al propietario afectado, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 159, de 2 de julio de 2024.

El día 10 de junio de 2024, se dio cuenta de la solicitud al Ayuntamiento de Fraga, a Suelo y Vivienda de Aragón, SLU, al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias), y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, sin que se haya recibido notificación alguna.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— No se han realizado alegaciones en el trámite de audiencia realizado, por lo que debe de entenderse que no existen objeciones a la presente declaración de utilidad pública.

Quinto.— El Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de la provincia de Huesca ha emitido informe de 8 de octubre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los



concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón: “Corresponderá acordar la declaración de utilidad pública, cuando legalmente proceda, al titular del Departamento competente en materia de energía, sin perjuicio de la competencia del Gobierno de Aragón en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.” En este caso y en la actualidad, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— No existen alegaciones formuladas al presente procedimiento de declaración de utilidad pública.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica “Proyecto de Ejecución Parque Fotovoltaico “Mas de Gil” y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de Fraga, provincia de Huesca. Expediente número GH- AT- 2022-001, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades



Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar al interesado la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**



ANEXO

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS QUE EL SOLICITANTE CONSIDERA DE NECESARIA EXPROPIACIÓN

Nº Finca Proyecto	TITULAR	T.M.	Pol.	Parc.	LÍNEA SUBTERRANEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m2)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m2)	CULTIVO
					Longitud (m)	Superficie (m²)				
1	PARDINILLA BEAN, JOSE RAMON	Fraga	15	138	43,31	25,99	155,96	37,33	219,06	Frutales / Regadío



ORDEN PEJ/169/2025, de 9 de febrero, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra”, ubicada en el término municipal de Mequinenza, promovida por la mercantil Almendra Renovables 400KV, SLU Expediente: AT-2021-174.

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra”, ubicada en el término municipal de Mequinenza, promovida por la mercantil Almendra Renovables 400KV, SLU, expediente AT-2021-174, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución con fecha 23 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 232, de 1 de diciembre de 2023), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 18 de agosto de 2023, se solicitó declaración de utilidad pública por parte de la mercantil Almendra Renovables 400KV, SLU, para la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra” ubicada en Mequinenza. El promotor aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en prensa el 30 de julio de 2024 y en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 147, de 30 de julio de 2024.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento e individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por el promotor, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. Con relación a la declaración de utilidad pública no se ha recibido ninguna notificación.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por la entidad con CIF B-88493614 y A2 presentada por las personas con DNI 40897032L y 73198771Y.

Quinto.— Las alegaciones fueron contestadas por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 23 de octubre de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento, en concreto, de la declaración de utilidad pública de la instalación. El anexo del informe determina la relación de bienes y derechos que es considerada de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público.”



Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal.”

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE), declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución, se contiene en los artículos 56 y 57 de la Ley del Sector Eléctrico. Preceptos que también son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto, se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

Sobre el procedimiento el alegante expone: El alegante se considera interesado debido a que se personó como afectado en el trámite de alegaciones al expediente de solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del expediente AT-2021-174. El alegante solicita conocer la fecha de solicitud de la declaración de utilidad pública del expediente AT-2021-174 para poder establecer claramente el orden de prelación administrativa con respecto a la solicitud de declaración de utilidad pública del expediente G-SO-Z-284/2020 correspondiente al parque fotovoltaico “CF Ribarroja”.

La empresa promotora considera: En la alegación referenciada no se describen ni detallan los derechos que puedan resultar afectados titularidad del alegante, por lo que, ante la inexistencia de los mismos, se deduce que no resulta de aplicación lo dispuesto en los apartados 1.a) y 1.b) del artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No cabe declarar la utilidad pública de una instalación eléctrica sin aprobar simultáneamente el proyecto ejecutivo, pues no puede abrirse la vía expropiatoria y la ocupación urgente de bienes y derechos sin contar previamente con la relación concreta e individualizada definitiva de los bienes y derechos afectados, y dicha relación sólo se contiene en el proyecto ejecutivo, pues sólo en él se encuentra finalmente determinada la exacta y definitiva ubicación de la instalación. Lo contrario sería gravemente atentatorio a la seguridad jurídica y a los derechos de los sujetos afectados, pues permitiría iniciar actuaciones expropiatorias que pudieran quedar finalmente descartadas con la posterior aprobación del proyecto ejecutivo.

Con lo cual, si se debiera tomar una fecha de referencia, a tal efecto, sería en todo caso la de obtención de la autorización administrativa de construcción, y esta fecha es anterior a la obtenida por Grupo Industrial Anghiari, SLU para la instalación FV Ribarroja.



A la vista de la alegación esta Administración considera: El artículo veinte de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa, refiere la condición de interesado dentro del procedimiento, a las personas definidas en los artículos tercero y cuarto. En concreto: propietarios o titulares del derecho objeto de expropiación, que consten en registros públicos, así como posibles arrendatarios, acreditando esta condición de forma debida.

Con relación a las fincas que fueron publicadas en la relación de bienes y derechos afectados como anexo en el anuncio de inicio de procedimiento, el alegante no aporta documentación justificativa que demuestre la condición anterior para ninguna de ellas. En consecuencia, no se considera legitimado dentro del procedimiento en curso y, por lo tanto, se rechaza la alegación.

Alegación A2.

En relación a la afección de la parcela 50166A02600321 (polígono: 26, parcela: 321, municipio: Mequinenza) y la parcela 50166A02600324 (Polígono: 26, parcela: 324, municipio: Mequinenza).

El alegante expone: Primero los afectados alegan improcedencia de la línea aérea debido a que supone un importante impacto visual y ambiental. También alegan que el proyecto no prevé el transcurso de la línea subterránea lo que supondría un menor impacto medioambiental. Manifiestan riesgo para la salud de personas debido a riesgos electromagnéticos. Y solicitan el soterramiento de la línea para disminuir los riesgos medioambientales y los riesgos para la salud de las personas. Segundo manifiestan incorrecta calificación de las parcelas afectadas indicando que actualmente se están realizando las obras necesarias para la transformación de las parcelas en regadío. Y, tercero, debido a lo anterior, solicita que las parcelas afectas se valoren como fincas de regadío.

La empresa promotora considera: En relación a la alegación primera, esta parte entiende que no procede dentro del trámite de declaración de utilidad pública las alegaciones relativas a condiciones técnicas o ambientales, ya que las mismas disponen de su procedimiento específico, y que la infraestructura objeto de la alegación lo ha concluido, habiendo obtenido Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental favorable de fecha 22 de diciembre de 2020, para del proyecto de las Infraestructuras de Evacuación Compartida compuesta por "Subestación Libienergy 400/30kV", "LAAT Libienergy-Almendra Promotores en 400kV", "Subestación Almendra Promotores 400kV" y "LAAT Almendra Promotores-Almendra (REE) en 400kV", y posteriormente la Resolución de fecha 23 de octubre de 2023 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción."

En relación a la alegación segunda, manifestar que la correcta o incorrecta calificación del suelo, afectará indudablemente a la valoración económica que en el trámite de valoración del justiprecio se tenga que evaluar, y que, en todo caso, no contemplará inversiones o proyectos futuros a realizar en la finca.

Las afecciones y limitaciones que se detallan en la alegación tercera, también serán tenidas en cuenta el procedimiento descrito en el apartado anterior, por lo que dicha alegación no tiene cabida dentro del presente trámite.

A la vista de la alegación esta Administración considera: Todos los aspectos de índole medioambiental, fueron ya considerados en la Resolución de declaración de impacto ambiental de 22 de diciembre de 2020.

El trazado previsto para la instalación se ha proyectado acorde a las prescripciones reglamentarias, técnicas y medioambientales. Todas las empresas y organismos afectados o competentes en la materia, han sido consultados y la documentación expuesta a información pública.

La modificación de las condiciones y trazados para la construcción es posible, siempre y cuando el afectado alcance un acuerdo técnico y económico con la empresa promotora, cumpliendo, además, con las condiciones detalladas en el artículo 115 - Necesidad de Autorización - del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La ampliación Zona II de Regadío Social de Mequinenza fue declarada de interés general para la Comunidad Autónoma de Aragón mediante el Decreto 66/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón. La Comunidad de Regantes APAC de Mequinenza ha certificado que las parcelas de los alegantes están admitidas en dicha ampliación. Existe pues una base técnica y normativa que da cobertura a las pretensiones de los afectados, con independencia de la programación para la ejecución de las obras. No se trata pues de un futuro, sino de un pro-



yecto en curso. En consecuencia, en tanto no se desestime conceder la concesión del aprovechamiento de caudales o resulte una Evaluación de impacto ambiental desfavorable, a efectos de este procedimiento, la calificación de las fincas debe actualizarse como regadío. En el trámite de actas previas a la ocupación, a celebrar en el Ayuntamiento de Mequinenza, empresa beneficiaria y afectados podrán aportar documentación al respecto, que clarifique esta circunstancia.

El acuerdo económico que compensa al Propietario por las afecciones en su finca, es privado y puede materializarse en los términos que decidan ambas partes, incluido el modo y forma de pago. No obstante, caso de no ser alcanzado, dentro del procedimiento de justiprecio le será enviada al titular la hoja de aprecio, en la que éste podrá solicitar la compensación que entienda debida, así como su justificación.

Caso de no alcanzarse un acuerdo entre las partes, la indemnización terminará siendo determinada por un Jurado de Expropiación.

En consecuencia, se acepta parcialmente la alegación.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra”, ubicada en el término municipal de Mequinenza, promovida por la mercantil Almendra Renovables 400KV, SLU, expediente AT-2021-174, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa, de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la citada Ley 5/2021, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 9 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

"Línea de alta tensión de Subestación Almendra Promotores a Subestación Almendra"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA					LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m ²)	ZONA SEGURIDAD LINEAS AÉREAS (m ²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m ²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m ²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m ²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS		VUELO						
						Nº	Cantidad	Superficie (m ²)	Longitud (m.l.)					
2	37661642Q	1	846	Almendra secoano Improductivo	MEQUINENZA				174,79	6851,75		327,74		
4	38145596G													
	46411451G													
20	40848841J	1	1623	Almendra secoano Olivos secoano	MEQUINENZA	T-02	1	124,91	110,98	3458,15		935,62	1663,83	124,91
23	40870747T	1	823	Matorral	MEQUINENZA						37,77			
24	17646718Z	1	1767	Almendra secoano	MEQUINENZA	T-05	1	82,1	28,74	818,32	216,76	95,39	1040,5	82,1
	73148809T	1	829	Almendra secoano	MEQUINENZA						31,14			
26	73157391A	26	317	Labor o Labradío secoano	MEQUINENZA				128,13	5524,79	990,26			
29	40897032L	026	00321	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	MEQUINENZA	T-07	1	104,69	347,29	12224,82	2984,68	535,15	1690,88	104,69
30	73198771Y	26	324	LABOR O LABRADÍO REGADÍO	MEQUINENZA	T-08	1	101,4	243,25	6533,54	2095,46	498,1	1965,69	101,4



ORDEN PEJ/170/2025, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, el Instituto Aragonés de Fomento y el Instituto Tecnológico de Aragón para la ejecución del proyecto “Techfablab” del programa Retech (redes territoriales de especialización tecnológica).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/5/0003, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de julio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, el Director Gerente del Instituto Aragonés de Fomento y la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/5/0003>.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/171/2025, de 10 de febrero, por la que se dispone la publicación del Protocolo general de actuación entre la agencia estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP, a través del Instituto de Microtecnología de Barcelona, Centro Nacional de Microelectrónica y el Instituto Tecnológico de Aragón para el impulso de diferentes actividades para el diseño y fabricación de circuitos integrados para aplicaciones industriales.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/1/0003, el Protocolo General de actuación arriba referenciado, suscrito con fecha 8 de marzo de 2023, por el Vicepresidente de Organización y Relaciones Institucionales de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, MP y la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Protocolo General de actuación en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/1/0003>.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/172/2025, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación (INNOVA IRV) y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/7/0009, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 11 de octubre de 2024, por el Presidente de la Fundación Instituto Ricardo Valle de Innovación y la Directora del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/7/0009>.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



ORDEN PEJ/173/2025, de 11 de febrero, por la que se dispone la publicación del Convenio de delegación de competencias en materia de transporte escolar con la Comarca de la Ribagorza para los cursos 2024/2025 y 2025/2026.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2025/6/0010, el Convenio arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de diciembre de 2024, por la Directora del Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte Huesca y el Presidente de la Comarca de Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2025/6/0010>.

Zaragoza, 11 de febrero de 2025.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
P.D. La Secretaria General Técnica de Presidencia,
Economía y Justicia,
(Orden de 28 de noviembre de 2024, de la Consejera
de Presidencia, Economía y Justicia),
CRISTINA ASENSIO GRIJALBA**



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de aparatos elevadores en la categoría de operador de grúa torre.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convoca examen reglamentario para la obtención del certificado de profesional habilitado especialidad de aparatos elevadores en la categoría de Operador de Grúas torre, con sujeción a las siguientes bases:

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud se deberá utilizar el modelo E0107 (versión 1) según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón. ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

Dichos impresos en la versión actualizada estarán a disposición de los interesados en la página web del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/-/seguridad-industrial-profesionales-habilitados>.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, presentándose vía telemática en Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesionales habilitados se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Certificado, en modelo normalizado según aplicación GEF (Gestión de Entidades de Formación), de haber superado un curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón que figura en el punto 3 de la convocatoria.
- Fotocopia de la titulación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen que figura en el punto 2 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,65 euros, de acuerdo con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 18 de marzo de 2016) y con la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024 "Boletín Oficial de Aragón", número 249, de 29 de diciembre de 2023, que deberá realizarse mediante autoliquidación según modelo 514, tasa 14, apartado 5, Orden del Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se aprueba el modelo 514, de autoliquidación de determinadas tarifas de la tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 12, de 20 de enero de 2015. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Presidencia, Economía y Justicia o directamente a través del Portal Web del Gobierno de Aragón en la dirección (<http://www.aragon.es>).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.



- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

3. Requisitos.

- Ser mayor de edad antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos laborales. Las titulaciones obtenidas en extranjero deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.
- Haber recibido y superado el curso impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón en la especialidad de aparatos de elevación (categoría de operador de grúa torre) cuya duración y contenido se ajustarán a lo establecido en el apartado 8 anexo II y anexo IV del Decreto 116/2003, de 3 de junio, modificado por la Orden del Departamento de Industria e Innovación, de 22 de marzo de 2013 ("Boletín Oficial de Aragón", número 73, de 16 de abril de 2013).

4. Admisión y exclusión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se comprobará por la Comisión provincial de evaluación el cumplimiento de los requisitos generales de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Huesca, sito en plaza Cervantes, 1 planta baja, y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, señalando el lugar fecha y hora previstos para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

La prueba consistirá en la realización de un ejercicio tipo test teórico y práctico sobre contenido del temario mínimo publicado en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Mantenimiento de los mismos, aprobado por Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y su Instrucción Técnica MIE-AEM-2, (Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, "Boletín Oficial del Estado", número 170, de 17 de julio de 2003), modificados ambos por el Real Decreto 560/2010, de 7 de mayo, ("Boletín Oficial del Estado", número 125, de 22 de mayo 2010), según redacción vigente a fecha de la convocatoria.

6. Comisión de evaluación.

Presidenta:

Titular: D.^a Marta P. Rodríguez Vicente.

Suplente: D.^a Carmen Lanaspá Ansó.

Vocales:

Titular: D. José Luis Ara Porté.

Suplente: D. Roberto Borrúel Nacenta.

Titular: D.^a Inmaculada Fabiana Romeo.

Suplente: D. Arturo Biec Arbues.

Titular: D. Guillermo Rosa Latre.

Suplente: D. José Luis Serreta Olivan.

Secretario (con voz, pero sin voto):

Titular: D. Manuel Beneded Bajá.

Suplente: D. José Carlos Ciprian Bergua.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado



tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley.

La presidenta de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización de Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

7. Resultados y notificaciones.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de aptos o no aptos.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Servicio Provincial.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

Quienes superen la prueba señalada en la base 7 anterior, podrán solicitar la expedición de certificado de profesional habilitado, debiendo aportar:

Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo 514, apartado 5, tarifa 48.1, que podrá obtenerse por los medios indicados en el punto 2 de esta convocatoria.

Certificado de haber superado un examen médico psicotécnico y físico específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

Dicha documentación se acompañará del modelo E0101 (Versión 8) disponible según lo indicado en el apartado 1 de la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados si se hallan entre los supuestos tipificados en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante la interposición de recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Huesca, 3 de febrero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

CORRECCIÓN de errores de la Orden DDJ/945/2024, de 12 de julio, por la que se convocan subvenciones a entidades locales para la realización, durante los años 2024 y 2025, de actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética en inmuebles de titularidad municipal, en el marco de la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación, con cargo al Fondo de Cohesión Territorial.

Advertidos errores materiales en la publicación de la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 162, de 21 de agosto de 2024, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 25173:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

Donde dice:

“2.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:

- Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma de la vivienda, con detalle de los elementos intervenidos, así como fotografías del exterior e interior de la vivienda, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.

- Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos de la vivienda en la situación actual y fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.”

Debe decir:

“2.º Hasta tres (3) puntos por la descripción técnica de los planos y fotografías presentados:

- Hasta 3 puntos por el número y contenido de los planos y fotografías, consistiendo en planos del estado actual y posterior a la reforma del inmueble, con detalle de los elementos intervenidos, así como fotografías del exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.

- Hasta 2 puntos por el número y contenido de los planos presentados, consistiendo en los planos del inmueble en la situación actual y fotografías de su exterior e interior, con detalle de todos los elementos que serán objeto de intervención.”

En la página 25174:

Noveno.— *Criterios de valoración.*

Donde dice:

“iii. Hasta tres (3) puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:

- 3 puntos: si la vivienda se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
- 2 puntos: si el edificio donde se ubica la vivienda es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
- 1 punto: si la vivienda se encuentra en un Conjunto Histórico.”

Debe decir:

“iii. Hasta tres (3) puntos en función de la relación con el patrimonio cultural:

- 3 puntos: si el inmueble se ubica en un Bien de Interés Cultural (BIC).
- 2 puntos: si el edificio donde se ubica el inmueble es un Bien Catalogado o Inventariado del Patrimonio Cultural Aragonés o en el entorno de un Bien de Interés Cultural.
- 1 punto: si el inmueble se encuentra en un Conjunto Histórico.”

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****ORDEN ECD/174/2025, de 10 de febrero, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y de las leyes orgánicas que lo desarrollan.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su vigente redacción, establece en su artículo 5 que corresponde a las Administraciones públicas promover, ofertas de aprendizaje flexible que permitan la adquisición de competencias básicas y, en su caso, las correspondientes titulaciones, a aquellos jóvenes y adultos que abandonaron el sistema educativo sin ninguna titulación. Por su parte, su artículo 69.4 dispone que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para obtener directamente el título de Bachiller de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria. Asimismo, recoge que para presentarse a las pruebas para la obtención del título de Bachiller se requiere tener veinte años y que las Administraciones educativas velarán por que se adopten las medidas necesarias para asegurar la igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad que se presenten a dichas pruebas.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 8 b) como prioritario los itinerarios formativos flexibles que permitan a las personas adultas la obtención del título de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a las enseñanzas del sistema educativo y la Formación Profesional. Asimismo, el artículo 21 de dicha Ley define el sistema integrado de aprendizaje para el desarrollo personal y social como el conjunto de programas, acciones formativas y de aprendizaje que facilitan a las personas adultas seguir procesos de adquisición de contenidos y competencias personales y sociales para la consecución de la titulación en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato, el acceso a las enseñanzas del sistema educativo español, la adquisición de las competencias clave, idiomas, incluido el español como lengua nueva y las lenguas propias, competencias digitales y aprendizajes que favorezcan la participación ciudadana, la inclusión social y la mejora educativa a través de una oferta flexible y adecuada a los intereses y necesidades de la población adulta.

La reforma del sistema educativo llevada a cabo mediante Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha introducido importantes cambios en relación con la definición del currículo, así como con la regulación de la evaluación, la promoción y la titulación en las diferentes etapas que integran la educación obligatoria y el Bachillerato.

En desarrollo de la citada ley, se aprobó el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, cuya disposición adicional tercera establece en su apartado primero que corresponde a las administraciones educativas adoptar las medidas oportunas para que las personas adultas dispongan de una oferta específica de estos estudios organizada de acuerdo con sus características. Igualmente, el apartado segundo dispone que corresponde a las administraciones educativas organizar la oferta pública de educación a distancia con el fin de dar una respuesta adecuada a la formación permanente de las personas adultas. Esta oferta incluirá el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

La Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su capítulo II la ordenación del currículo. Asimismo, su disposición adicional segunda está dedicada a la educación para las personas adultas y enseñanzas de régimen presencial o a distancia, y en ella se señala que los centros que impartan educación para personas adultas se ajustarán a lo establecido en dicha Orden, adaptando las características, procedimientos y documentos de evaluación a las peculiaridades organizativas y curriculares de estas enseñanzas.

La Orden ECD/886/2024, de 25 de julio, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma



de Aragón supuso, entre otras cuestiones, la limitación de la opcionalidad en la última elección de materia, únicamente a materias de la propia modalidad, no de otras modalidades, como establecía la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto.

Por su parte, la Orden ECU/615/2024, de 30 de mayo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 12.3 que el título de Bachiller se puede obtener directamente mediante la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que se demuestre haber alcanzado los objetivos y competencias del Bachillerato. Dichas pruebas, que deberán contar con las medidas de accesibilidad universal y las adaptaciones que precise todo el alumnado con necesidades educativas especiales, se organizarán de manera diferenciada según las modalidades del Bachillerato.

En virtud de este nuevo marco normativo, procede, por tanto, realizar una nueva regulación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años a implantar a partir del año 2025.

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 39 del texto refundido de Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón. En lo que se refiere a los principios de necesidad y eficacia, es una norma necesaria para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón mediante prueba libre. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, contiene la regulación imprescindible para la regulación de dichas pruebas. Conforme al principio de seguridad jurídica, se inserta de manera coherente en el ordenamiento jurídico; y su contenido responde a una redacción clara y concisa, utilizando a su vez un lenguaje integrador y no sexista, de transparencia y participación; ya que se han seguido en su proceso de elaboración los trámites necesarios que garanticen el acceso de las personas interesadas a su conocimiento, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; y de eficiencia, por respetar la adecuada utilización de los recursos públicos.

En la elaboración de esta Orden se ha dado audiencia a las organizaciones y asociaciones que guardan relación directa con su contenido, y se ha llevado a cabo el trámite de información pública. Asimismo, se ha emitido informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, del Consejo Escolar de Aragón y de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Finalmente, se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 19.2 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, corresponde a este Departamento, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1 q), la educación permanente de las personas adultas, de conformidad con la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia, en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 225/2024, de 27 de diciembre, en cumplimiento del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto regular la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Orden ECU/615/2024, de 30 de mayo, por la que se establece la organización del Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial y a distancia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. Finalidad de la prueba.

Las pruebas tendrán como finalidad valorar si se han alcanzado los objetivos del Bachillerato, establecidos en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los fijados en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.



Artículo 3. *Requisitos de las personas participantes.*

Podrán participar en estas pruebas las personas mayores de veinte años o que cumplan esa edad en el año de realización de la prueba, que no estén en posesión del título de Bachiller o de cualquier otro título declarado equivalente a todos los efectos y que no estén cursando enseñanzas de Bachillerato en ninguna de sus modalidades, ya sea de forma presencial o en la modalidad a distancia.

Artículo 4. *Convocatorias.*

1. La prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años serán convocadas anualmente por resolución de la persona titular de la Dirección General competente en educación de personas adultas, que contendrá los plazos de matrícula, los centros donde se celebren las pruebas, así como las fechas de examen.

2. Dicha resolución será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento competente en materia de educación no universitaria <https://educa.aragon.es>.

3. Los Servicios Provinciales podrán realizar pruebas específicas para la obtención del título de Bachiller para colectivos determinados en virtud de los convenios que tengan suscritos con el Gobierno de Aragón.

Artículo 5. *Inscripción.*

1. Las personas interesadas en participar en la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años deberán cumplimentar y presentar, en el plazo establecido, el modelo de solicitud de inscripción que se incorpora como anexo I en esta Orden. Dicho modelo estará disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/prueba-libre-obtencion-titulo-bachiller-personas-mayores-20-anos>.

El uso del modelo de solicitud generado en la citada dirección electrónica, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de inscripción se presentarán preferentemente en los centros donde se celebren las pruebas durante el plazo establecido en la convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud incluirá la declaración responsable de la persona solicitante de no hallarse matriculada en enseñanzas oficiales de Bachillerato ni poseer el título de Bachiller. La aceptación de dicha declaración será indispensable para acreditar el cumplimiento de los requisitos de cada persona solicitante.

4. La información referida a las pruebas estará disponible en la página web del departamento de competente en materia de educación no universitaria del Gobierno de Aragón. (<https://epa.educa.aragon.es/educapermanente/pruebabachillerato>).

Artículo 6. *Tasas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas aspirantes que deseen participar en las pruebas deberán abonar la tasa vigente por inscripción en las pruebas de todas las materias para la obtención del título de Bachiller (tasa 39), o por cada materia en la que se matricule para la obtención del título de Bachiller, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

2. Estarán exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos/as, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, estarán exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. De igual modo, las personas aspirantes que acrediten su pertenencia a familia numerosa o monoparental tendrán una bonificación del 50%.

3. Para el pago de la tasa deberá cumplimentarse el modelo que se determine en cada resolución anual de convocatoria. El documento deberá imprimirse una vez cumplimentado para su trámite. La impresión constará de tres ejemplares del modelo, para Administración, Interesado/a y Entidad bancaria colaboradora que deberán ser firmados por la persona solicitante antes de su presentación en los lugares que corresponda. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación de abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante. En todo



caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará este junto con el ejemplar a entregar para la Administración.

4. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción y habiendo abonado la tasa correspondiente, no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria o soliciten la convalidación de alguna de las materias.

Artículo 7. *Documentación que debe acompañar la solicitud.*

1. Las personas solicitantes acompañarán a su solicitud la siguiente documentación:

- a) El ejemplar para la Administración del documento justificativo del pago de la tasa, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento/a del pago. En ningún caso la mera presentación y pago en la entidad bancaria de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas.
- b) Documento justificativo en caso de estar exento/a del pago de la tasa por haber obtenido el reconocimiento como víctima por actos de terrorismo.
- c) Certificaciones académicas o copia del Libro de Escolaridad y/o Historial Académico, en donde se acredite haber superado materias para convalidar, si se desea convalidar alguna de las materias cursadas.

2. La Dirección General competente en materia de educación de personas adultas podrá consultar o recabar los datos de la persona interesada que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa o monoparental, e inscripción como demandante de empleo a fecha actual.

Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en la siguiente dirección electrónica <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

3. En el caso de oponerse a la consulta, además de lo señalado el apartado 1, deberá acompañarse a la solicitud la documentación siguiente:

- a) Documento que acredite la pertenencia a familia numerosa o monoparental. Deberá ser presentado por las personas solicitantes que soliciten bonificación en el pago de la tasa y que hayan obtenido el reconocimiento de pertenencia a familia numerosa o monoparental por parte de un organismo de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Documentación que acredite ser demandante de empleo, durante, al menos los seis meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, por las personas que estén exentas del pago de la tasa, por concurrir esta circunstancia.
- c) Certificado acreditativo de la discapacidad declarada, si se formula petición en la solicitud para algún tipo de adaptación en la realización de la prueba. Deberá ser presentado por quienes hayan obtenido un certificado acreditativo de discapacidad por parte de alguna Administración distinta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 8. *Listado de personas admitidas y plazos de reclamación.*

1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, las personas que ostenten la dirección de los centros determinados para la celebración de las pruebas publicarán, en un plazo máximo de tres días, las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas, con expresión en este último caso de las causas que motivaron la exclusión.

2. Junto con la relación de personas admitidas se indicarán las partes o materias superadas, en base a la documentación presentada, con indicación de la nota correspondiente.

3. Contra las listas provisionales se podrán presentar alegaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación. En caso de resultar excluido/a o no figurar en las mismas, dispondrán del mismo plazo para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su no inclusión expresa. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en este mismo plazo.

4. Las personas a cargo de la dirección de los centros examinadores resolverán las reclamaciones que se presenten y darán publicidad a la relación definitiva de personas admitidas.



5. Junto con las listas definitivas de personas admitidas, se informará a las personas aspirantes del material necesario para la realización de la prueba y la organización de la parte práctica de aquellas materias que lo requieran.

6. Una vez aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, el número de alumnado inscrito se reflejará, por cada centro, en el documento que se incorpora, como anexo IV, en esta Orden.

Artículo 9. *Constitución, composición y nombramiento de los tribunales.*

1. Los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria, una vez terminado el plazo de matrícula, constituirán los tribunales necesarios para la celebración de las pruebas.

2. Los tribunales encargados de evaluar estas pruebas estarán constituidos, por una presidencia y cuatro vocalías, a cargo de personas funcionarias de carrera del Cuerpo de Catedráticos o de Profesores de Educación Secundaria que en el año académico en curso estén impartiendo Bachillerato (dos correspondientes a materias comunes y tres a materias específicas de modalidad), actuando al frente de la secretaría la persona de menor antigüedad en el cuerpo.

3. Los tribunales podrán contar con asesores/as especialistas de las distintas materias de las que consta la prueba, a fin de que colaboren en la corrección de los ejercicios.

Artículo 10. *Estructura de las pruebas.*

1. La prueba se organizará de manera diferenciada según las distintas modalidades del Bachillerato:

- a) Artes.
- b) Ciencias y Tecnología.
- c) General.
- d) Humanidades y Ciencias Sociales.

2. La prueba constará de dos ejercicios y será estructurada tal y como se recoge en el anexo II de la presente Orden. La duración de cada ejercicio será de cuatro horas, con un descanso mínimo de dos horas entre ambos ejercicios. En el caso que hubiese más de un centro educativo evaluador, serán los Servicios Provinciales del departamento competente en materia de educación no universitaria los encargados de establecer los horarios específicos de cada prueba.

3. Los contenidos de los ejercicios de los que consta la prueba tendrán como referente los aspectos básicos del currículo recogido en la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación del Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. El centro donde se celebre la prueba, en caso de recibir alguna solicitud de adaptación por razón de discapacidad para la realización de la prueba, adoptará las medidas necesarias para la adaptación de medios y tiempos que pudieran ser necesarias. No obstante, dicha adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a los contenidos y criterios de evaluación de las distintas materias.

5. El primer ejercicio, que versará sobre las materias comunes a todas las modalidades establecidas en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, tendrá como objetivo valorar la madurez intelectual y humana y la formación general de la persona aspirante en aquellas competencias de carácter transversal que favorecen seguir aprendiendo. Será común para las diferentes modalidades y se estructurará en cuatro partes:

a) Primera parte: Lengua castellana y literatura:

1.º Comentario de un texto en lengua castellana en el que, mediante la respuesta a una serie de cuestiones referidas al mismo, se medirán las habilidades y destrezas discursivas (expresión y comprensión) y las capacidades de reflexión sobre aspectos lingüísticos, de interpretación crítica de los discursos y de análisis y reconocimiento de las características textuales.

2.º Respuesta a una serie de cuestiones sobre movimientos literarios, obras y autores relevantes de la literatura española, en las que se valorarán las capacidades de comparación, interpretación y valoración crítica de la persona aspirante.

b) Segunda parte: Lengua extranjera (a elegir entre inglés, francés o alemán): A partir de unos textos propuestos, la persona aspirante deberá demostrar sus capacidades de comprensión y expresión escritas y orales en la lengua objeto de examen. Las respuestas a las cuestiones planteadas deberán realizarse en el mismo idioma y sin ayuda de diccionarios ni de ningún otro material didáctico.



- c) Tercera parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de las materias de Historia de la Filosofía. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos y otras fuentes de información.
- d) Cuarta parte: Respuesta por escrito a una serie de cuestiones relativas a los contenidos de la materia de Historia de España. Las cuestiones podrán plantearse a través del análisis de textos, tablas, gráficos, imágenes y otras fuentes similares de información.

6. El segundo ejercicio, diferenciado según las modalidades, versará sobre las materias de modalidad y de opción de Bachillerato en la modalidad correspondiente establecidas en los artículos 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto. Evaluará los objetivos propios del Bachillerato y las destrezas básicas de las materias de cada modalidad, como la comprensión de conceptos, el manejo del lenguaje científico y artístico, la resolución de problemas y las capacidades de analizar, relacionar, sintetizar y crear.

La persona aspirante realizará los ejercicios correspondientes a cuatro materias de modalidad, siendo de obligado examen las materias específicas de modalidad que en cada modalidad son obligatorias según lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, y en su correspondiente anexo. De acuerdo con la estructura de cada modalidad, la persona aspirante elegirá hasta completar las cuatro materias entre las relacionadas en el anexo II de esta Orden.

7. El contenido de las pruebas, los criterios de evaluación y los criterios de calificación serán elaborados por la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas, que remitirá las pruebas a los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria para su custodia y traslado a los presidentes/as de los tribunales.

Artículo 11. *Superaciones parciales de la prueba.*

1. Las personas aspirantes que tengan aprobadas todas las materias comunes a las distintas modalidades de Bachillerato estarán exentas de realizar el primer ejercicio. En este caso, la nota del ejercicio será la media de las materias aprobadas, según las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

2. Quienes tengan aprobadas alguna o algunas de las materias comunes a las distintas modalidades de Bachillerato, no tendrán que realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia o materias, siendo la nota de cada una de estas partes del primer ejercicio, la nota de la materia correspondiente aprobada, según las equivalencias establecidas en el anexo III de esta Orden.

3. Las personas aspirantes que tengan aprobadas todas las materias del segundo ejercicio, según estructura del anexo II de esta Orden no deberán realizar el segundo ejercicio, en cuyo caso, la nota de dicho ejercicio será la media de las cuatro materias aprobadas, seleccionadas por la persona aspirante al realizar la matrícula.

4. Las personas que tengan aprobadas o convalidadas algunas de las materias del segundo ejercicio seleccionadas al realizar la matrícula en la prueba libre, estarán exentas de realizar las preguntas correspondientes a esas materias. En este caso, la nota de cada una de las materias aprobadas será la calificación otorgada a la materia correspondiente. En caso de no constar nota por la convalidación, la materia convalidada no computará a efectos del cálculo de la calificación media.

5. Se considerarán, a efectos de convalidación, las asignaturas de igual denominación a las expuestas en el anexo III de esta Orden cursadas y superadas en las distintas comunidades autónomas de España.

Artículo 12. *Acceso y realización de las pruebas.*

1. Para el acceso a la prueba, así como durante la misma, las personas participantes deberán acreditar su identidad mediante presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que atestigüe suficientemente la identidad y edad de la persona aspirante. Si no acredita su identidad, la persona aspirante perderá el derecho a la realización de la prueba, figurando como No Presentado (NP) en las actas correspondientes. Tampoco tendrá derecho a la devolución del importe de las tasas que hubiera abonado.

2. En los casos en los que el Tribunal detecte que alguna persona aspirante está llevando o ha llevado a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de alguno de los ejercicios, esta perderá su derecho a continuar con el mencionado ejercicio, siéndole otorgada la puntuación mínima y considerándolo como no superado. Asimismo, tampoco tendrá derecho a la devolución de las tasas de examen.



Artículo 13. *Evaluación de las pruebas.*

1. La prueba evaluará la adquisición de los contenidos correspondientes al currículo del Bachillerato, así como los fijados en los aspectos básicos del currículo.
2. El acta de evaluación recogerá los resultados de cada uno de los ejercicios y de las partes que lo componen siguiendo el modelo del anexo V.
3. La calificación de cada una de las partes o materias que conforman los ejercicios será numérica, entre cero y diez, sin decimales.
4. La nota del ejercicio será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes o materias, expresada con números enteros, redondeada a la unidad más próxima y en caso de equidistancia a la superior.
5. Para aprobar el primer ejercicio se deberá obtener 5 puntos en la calificación global del ejercicio y un mínimo de 4 puntos en cada una de las partes que los componen.
6. Para aprobar el segundo ejercicio se deberá obtener 5 puntos en la calificación global del ejercicio y un mínimo de 4 puntos en cada una de las materias que los componen.
7. Cuando el alumnado no se presente a un ejercicio, se reflejará en el acta como No Presentado (NP).

Artículo 14. *Superación de la prueba.*

1. La prueba se considerará superada cuando se aprueben los dos ejercicios que la componen.
2. La nota media del Bachillerato de aquellas personas que superen la prueba será la media aritmética de las puntuaciones de los dos ejercicios, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

Artículo 15. *Certificación y expedición del título.*

1. Quienes superen la prueba, en cualquiera de sus modalidades, recibirán el título de Bachiller, que tendrá efectos académicos y laborales en todo el territorio español.
2. Todas las personas que participen en la prueba podrán solicitar una certificación de los resultados de la misma y de cada uno de los ejercicios y partes que la componen. Dicha certificación la extenderá la persona titular de la Secretaría del centro en el que se realice la prueba y la persona que ostente la dirección del centro, según modelo del anexo VI.
La nota media del ejercicio se hará constar únicamente en caso de superarlo.
3. Concluido el proceso de evaluación, y de acuerdo con el acta de los tribunales, las personas que ostenten la dirección de los centros en los que se hayan celebrado las pruebas elaborarán una propuesta extraordinaria de expedición de títulos de Bachiller, que remitirán en el plazo de quince días al Servicio Provincial correspondiente.
4. Los datos estadísticos de la prueba serán consignados de acuerdo al anexo VII de esta Orden y se remitirán a la dirección general competente en materia de estadística educativa.

Artículo 16. *Materias superadas.*

1. En el caso de no haber superado la prueba, las personas candidatas mantendrán, para las sucesivas convocatorias, la calificación del ejercicio o de las partes o materias aprobadas.
2. A quienes aprueben el primer ejercicio se les considerarán superadas las materias comunes en el Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial o a distancia, conservando sus calificaciones a todos los efectos, siempre y cuando posean el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
3. A quienes aprueben el segundo ejercicio se les considerará superadas las correspondientes materias de modalidad en el Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial o a distancia, conservando sus calificaciones a todos los efectos, siempre y cuando posean el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.
4. A quienes aprueben alguna parte del primer ejercicio o alguna materia del segundo ejercicio se les considerarán superadas las materias correspondientes según anexo III en el Bachillerato para personas adultas en las modalidades presencial o a distancia, conservando sus calificaciones a todos los efectos, siempre y cuando posean el título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 17. *Publicación de resultados.*

La publicación de los resultados se realizará en el centro educativo donde se celebre la prueba y se identificará al alumnado exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente con el que se hayan inscrito en las pruebas, de acuerdo con lo establecido en la



disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 18. Reclamaciones.

1. En caso de discrepancia con la calificación obtenida en cualquiera de las pruebas, las personas interesadas podrán presentar reclamación por escrito en el centro examinador, dirigida a la presidencia del tribunal, en el plazo de los tres días hábiles posteriores a la publicación de las calificaciones, explicando el motivo de la reclamación.

2. En los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, el tribunal realizará una sesión extraordinaria de evaluación para resolver motivadamente aquellas que se hayan presentado. En caso de que alguna calificación fuera modificada, se insertará en el acta con la oportuna diligencia.

3. Contra las resoluciones de los tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la dirección del Servicio Provincial correspondiente.

Disposición transitoria única. Convalidaciones.

Aquellas personas aspirantes que acrediten haberse presentado a la prueba en convocatorias anteriores a la publicación de esta Orden en la Comunidad Autónoma de Aragón y tengan aprobado o convalidado el primer o el segundo ejercicio de la prueba, no tendrán que realizarlo nuevamente, aunque las materias de uno y otro ejercicio no sean plenamente coincidentes.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 17 de marzo de 2010, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la prueba libre para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Disposición final primera. Facultad de desarrollo.

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de educación de personas adultas para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en la presente Orden.

2. Las personas titulares de las direcciones de los Servicios Provinciales del Departamento competente en materia de educación no universitaria velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden y resolverán, en el ámbito de sus competencias, los problemas que surjan de la aplicación de la misma.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de febrero de 2025.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

Solicitud de inscripción para realizar la prueba para la obtención del título de bachiller

A) DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre _____	1º apellido _____	2º apellido _____
NIF / NIE / Pasaporte _____		Fecha y lugar de nacimiento _____ / _____
País de nacimiento _____		Nacionalidad _____
Domicilio _____		
Código postal _____	Localidad _____	Provincia _____
Teléfono _____		Correo electrónico _____
Declaración de discapacidad (indicar tipo de discapacidad) _____		

B) ASIGNATURAS DEL PRIMER EJERCICIO: Materias Comunes

☐ Lengua Castellana y Literatura II	☐ Lengua extranjera II: _____
☐ Historia de la Filosofía	☐ Historia de España

C) ASIGNATURAS DEL SEGUNDO EJERCICIO: (Indicar las 4 materias seleccionadas según anexo II)

1 _____	3 _____
2 _____	4 _____

D) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

☐ Impreso de pago de tasas / ☐ Estoy exento/a del pago de tasas por (indicar causa) _____
☐ Certificaciones académicas o copia del libro de escolaridad y/o historial académico, donde se acredite haber superado materias para convalidar
☐ Documento justificativo del reconocimiento como víctima por actos de terrorismo
☐ Documento que acredita la pertenencia a familia numerosa o monoparental
☐ Documento que acredita ser demandante de empleo durante los seis meses anteriores
☐ Certificado acreditativo de la discapacidad declarada

E) DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐ Declaro responsablemente no estar en posesión del título de Bachiller, ni hallarme matriculado/a en enseñanzas oficiales de Bachillerato.
--

F) DERECHO DE OPOSICIÓN (artículo 28.2 de la Ley 39/2015)

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. En particular: consulta de discapacidad, familia numerosa o monoparental, inscripción como demandante de empleo a fecha actual, conforme al artículo 6.6 de esta orden. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada, deberá aportar los documentos que se indican en el artículo 6.7.

_____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/740>.

DIRECTOR/A DEL _____ DE _____

ANEXO II

**Materias del primer ejercicio y materias del segundo ejercicio según
modalidad**

Materias comunes y materias de modalidad de cada una de las modalidades del Bachillerato regulado por la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto (BOA de 12 de agosto de 2022).

Primer ejercicio (4 materias comunes)				
Primera parte	Lengua Castellana y Literatura II		Comentario de texto y Cuestiones sobre literatura	
Segunda parte	Lengua extranjera II (Inglés, Francés o Alemán)		Varias cuestiones a partir de textos propuestos	
Tercera parte	Historia de la Filosofía		Varias cuestiones sobre la materia	
Cuarta parte	Historia de España		Varias cuestiones sobre la materia	
Segundo ejercicio (4 materias)				
Ciencias y Tecnología	Humanidades y Ciencias Sociales	Arte: Músicas y Artes Escénicas	Arte: Artes Plásticas, Imagen y Diseño	General
<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>	<i>(realizar materia)</i>	<i>(elegir 1 materia)</i>
Matemáticas II	Latín II	Análisis Musical II	Dibujo Artístico II	Matemáticas Generales
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Artes Escénicas II		Ciencias Generales
<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>	<i>(elegir 2 materias)</i>
Biología	Griego II	Coro y técnica vocal II	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Movimientos culturales y artísticos
Geología y Ciencias Ambientales	Empresa y diseño de modelos de negocio	Historia de la Música y de la Danza	Fundamentos Artísticos	Una materia de otra modalidad
Tecnología e Ingeniería II	Geografía	Literatura Dramática	Diseño	
Dibujo Técnico II	Historia del arte		Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
Física				
Química				
<i>(elegir 1 materia de la propia modalidad o 1 materia optativa de las siguientes:)</i>				
Segunda lengua extranjera II, Psicología, Cultura y Patrimonio de Aragón, Unión Europea				

ANEXO III

Tabla de Equivalencias de las materias de la Prueba Libre de Bachillerato

Materias de la prueba libre	Prueba libre Bachillerato (de Aragón y otras CCAA)	Materias del currículo de Orden/1173/2022	Materias del currículo de Orden/494/2016	Materias del currículo de la Orden de 1 de julio de 2008	2º Bachillerato LOGSE (RD 1179/1992, de 2 de octubre, BOA del 21)	COU (Orden de 3 de septiembre de 1987, BOE del 14)
Primer ejercicio. Materias comunes a todas las modalidades						
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Española
Lengua extranjera II (Inglés, Francés, Alemán)	Lengua extranjera II (Inglés, Francés, Alemán)	Lengua extranjera II	Primera Lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera II	Lengua extranjera
Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia de España	Historia	Historia del mundo contemporáneo
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía	Filosofía
Segundo ejercicio. Materias de modalidad						
Modalidad de Ciencias y Tecnología						
Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas II	Matemáticas I
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II
Biología	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología	Biología
Geología y Ciencias Ambientales	Geología y Ciencias Ambientales o Geología o Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología y Ciencias Ambientales	Geología	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología
Tecnología e Ingeniería II	Tecnología e Ingeniería II o Tecnología II o Tecnología Industrial II	Tecnología e Ingeniería II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II	
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Física	Física	Física	Física	Física	Física	Física
Química	Química	Química	Química	Química	Química	Química
Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales						
Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín II	Latín
Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II



Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego II	Griego	Griego
Empresa y diseño de modelos de negocio	Empresa y diseño de modelos de negocio	Empresa y diseño de modelos de negocio	Economía de la empresa	Economía de la empresa	Economía y organización de empresas	
Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	Geografía	
Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte
Modalidad de Artes: Músicas y Artes Escénicas						
Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II	Análisis Musical II		
Artes Escénicas II	Artes Escénicas II	Artes Escénicas II	Artes Escénicas	Artes Escénicas		
Coro y técnica vocal II	Coro y técnica vocal II	Coro y técnica vocal II	Lenguaje y Práctica Musical			
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza		
Literatura Dramática	Literatura Dramática	Literatura Dramática				
Modalidad de Artes: Artes Plásticas, Imagen y Diseño						
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II	
Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	Técnicas de expresión gráfico-plástica	
Fundamentos Artísticos	Fundamentos Artísticos o Fundamentos del Arte II	Fundamentos Artísticos	Fundamentos del Arte II			
Diseño	Diseño	Diseño	Diseño	Diseño	Fundamentos del Diseño	
Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico
Modalidad General						
Matemáticas Generales	Matemáticas Generales o Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas Generales o Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II	Matemáticas I o Matemáticas II
Ciencias Generales	Ciencias Generales o Geología y Ciencias Ambientales o Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias Generales o Geología y Ciencias Ambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Geología



Movimientos culturales y artísticos	Movimientos culturales y artísticos	Movimientos culturales y artísticos	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte	Historia del arte
Materias Optativas						
Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segunda Lengua extranjera II	Segundo idioma extranjero
Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	Psicología	
Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Cultura y Patrimonio de Aragón	Historia y Cultura de Aragón			
Unión Europea	Unión Europea	Unión Europea				



ANEXO IV

Número de alumnado inscrito para realizar la prueba libre para la obtención del título de Bachiller (convocatoria de ____ (fecha)_____)

Centro

Provincia

Primer Ejercicio: Materias Comunes:	Nº alumnado _____
-------------------------------------	-------------------

Segundo Ejercicio: Materias de Modalidad:			
CIENCIAS Y TECNOLOGÍA		CIENCIAS Y TECNOLOGÍA HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
Materias	Nº alumnado	Materias	Nº alumnado
Matemáticas II		Latín II	
Matemáticas aplicadas a las CCSS II		Matemáticas aplicadas a las CCSS II	
Biología		Griego II	
Geología y Ciencias Ambientales		Empresa y diseño de modelos de negocio	
Tecnología e Ingeniería II		Geografía	
Dibujo Técnico II		Historia del arte	
Física			
Química			
ARTE: MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS		ARTE: ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO	
Materias	Nº alumnado	Materias	Nº alumnado
Análisis Musical II		Dibujo Artístico II	
Artes Escénicas II		Técnicas de expresión gráfico-plástica	
Coro y técnica vocal II		Fundamentos Artísticos	
Historia de la Música y de la Danza		Diseño	
Literatura Dramática		Diseño Técnico aplicado a las Artes Plásticas y al Diseño II	
GENERAL		OPTATIVAS	
Materias	Nº alumnado	Materias	Nº alumnado
Matemáticas Generales		Segunda Lengua Extranjera II	
Ciencias Generales		Psicología	
Movimientos culturales y artísticos		Cultura y Patrimonio de Aragón	
		Unión Europea	

A la fecha de firma electrónica.

Presidencia

Secretaría



ANEXO V

Acta de evaluación de la prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años en la convocatoria de _____ (fecha):

Tribunal nº constituido en el (nombre del centro), código (código del centro), domiciliado en (dirección postal completa) e integrado por (nombre presidente/a), como presidente/a, y (nombre secretario/a), como secretario/a y por (nombres vocales), como vocales.

CALIFICACIONES OBTENIDAS															
Nº de orden	Relación alfabética del alumnado Apellidos y Nombre	Modalidad (COD)	Primer Ejercicio: Materias comunes					Segundo Ejercicio: Materias de modalidad (1)					NOTA FINAL (2)		
			Primera parte (1)	Segunda parte	Tercera parte (1)	Cuarta parte (1)	Nota Media (1)	Materia 1		Materia 2	Materia 3			Materia 4	Nota media (1)
				(CL)				(1)	(CM)		(1)	(CM)			
01															
02															

(1) = Nota numérica entre 0 y 10, y expresada sin decimales. Convalidado (CV), No presentado (NP)
(2) = Media aritmética de los ejercicios, expresada con dos decimales.
(COD) = ART (Artes Plásticas, Imagen y Diseño); ART (Músicas y Artes Escénicas); CyT (Ciencia y Tecnología); HCS (Humanidades y Ciencias Sociales); GRL (General)
(CL) (CM) = El correspondiente a la materia según normativa vigente.

Esta acta comprende un total de _____ alumnos/as y finaliza en _____

Diligencias:

A la fecha de firma electrónica.

Presidencia

Secretaría

Vocales



ANEXO VI

Certificación de los resultados

....., secretario/a del centro
 con domicilio
 en.....
 C. Postal Localidad..... Provincia

CERTIFICA:

Que DNI, sin haber sido propuesto/a para la obtención del título de Bachiller en la modalidad de, ha superado el ejercicio o las partes que se indican, en el tribunal nº constituido en este centro el con la calificación que se expresa entre paréntesis:

PRIMER EJERCICIO: MATERIAS COMUNES		
Materias	Nota (1)	Nota media (*) (1)
Primera parte: Lengua castellana y literatura II		
Segunda parte: Lengua extranjera II.....		
Tercera parte: Historia de la Filosofía		
Cuarta parte: Historia de España		

(*) Únicamente se calculará si se aprueba el ejercicio, siendo necesario obtener 5 puntos en la calificación global del ejercicio y un mínimo de 4 puntos en cada una de las partes que los componen.

SEGUNDO EJERCICIO: MATERIAS DE MODALIDAD		
Materias	Nota (1)	Nota media (*) (1)

(*) Únicamente se calculará si se aprueba el ejercicio, siendo necesario obtener 5 puntos en la calificación global del ejercicio y un mínimo de 4 puntos en cada una de las materias que lo componen.

(1) = Nota numérica entre 0 y 10, y expresada sin decimales. Convalidado (CV), No presentado (NP).

Para que así conste y la persona interesada pueda acreditarlo donde convenga, se expide y firma la presente certificación.

A la fecha de firma electrónica.

Dirección Secretaría

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es gestionar programas y actuaciones en el marco de la educación de personas adultas, en modalidad presencial y a distancia, en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como gestionar las reclamaciones en vía administrativa y judicial y las solicitudes en materia de transparencia. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/740>.



ANEXO VII

Resumen estadístico

prueba para la obtención del título de Bachiller para mayores de veinte años

Convocatoria de de de 20...

Tribunal nº ... constituido en el centro

Provincia

Edad	20-24		25-29		30-39		40-49		50-64		+ de 64		TOTALES		
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	T
Nº de personas inscritas															
Nº de personas presentadas															
Títulos propuestos															

Calificaciones Bachillerato	Primer Ejercicio: Materias comunes	Segundo Ejercicio: Materias de modalidad y optativas	Totales
Personas aptas			
Personas no aptas			
Personas no presentadas			
Totales			

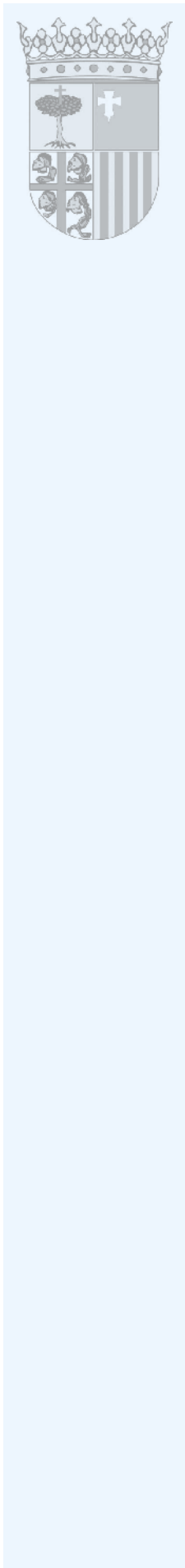
RESULTADOS EN LA LENGUA EXTRANJERA

Calificaciones	Inglés	Francés	Alemán
Aptos			
No aptos			
No presentados			
Total			

A la fecha de firma electrónica.

Presidencia,

Secretaría,



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 17 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la adscripción, a efectos de admisión de alumnos, de las escuelas infantiles del Gobierno de Aragón a centros públicos de segundo ciclo de educación infantil; de los centros sostenidos con fondos públicos de educación infantil, educación primaria y centros públicos integrados a los centros de educación secundaria y bachillerato a partir del curso académico 2025/2026.

Advertido error material en la citada Resolución de 17 de enero de 2025, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 16, de 24 de enero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Primero.— Incluir en la relación de Centros adscritos y de adscripción Anexo (página 2589), código 50011422, C.R.A. Bajo Gállego en las localidades de Leciñena y Perdiguera, por el que se inserta a continuación:

Localidad C.P.	Centro Adscrito	Centro de Adscripción	Localidad C.S.	Enseñanza	Curso
Ontinar de Salz	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leciñena)	GALLICUM (I.E.S. Zuera)	Zuera	E.S.O	1º
Leciñena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leciñena)	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Leciñena	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leciñena)	MARIANO CASTILLO (Villamayor)	Villamayor	E.S.O	1º
Perdiguera	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leciñena)	ÍTACA (I.E.S. Zaragoza)	Zaragoza	E.S.O	1º
Perdiguera	BAJO GÁLLEGO (C.R.A. Leciñena)	MARIANO CASTILLO (Villamayor)	Villamayor	E.S.O	1º



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón dispone en su artículo 28 que corresponde a los poderes públicos aragoneses fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad. Además, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón, en su artículo 71.41ª, la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica. Por otro lado, en su artículo 79 se establece que en las materias de su competencia corresponderá a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón, en su artículo 2, recoge entre sus fines, fortalecer y mejorar las condiciones de trabajo del personal del Sistema Aragonés de I+D+i, favoreciendo su formación continua y facilitando condiciones atractivas al inicio de la actividad investigadora, especialmente entre las personas tituladas jóvenes. Por otro lado, el artículo 44 dispone que el Gobierno de Aragón fomentará tanto el apoyo a la formación y la capacitación del capital humano dedicado a la I+D+i como el estímulo de la movilidad del personal que esté directamente implicado en procesos de I+D+i entre centros públicos y privados de carácter regional, nacional e internacional y, también, de este personal entre universidades y centros de investigación.

De acuerdo con lo establecido anteriormente y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, y, en concreto, según lo dispuesto en su artículo 30, la planificación, programación, dirección, coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de I+D+i que se desarrollen en Aragón así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora en Aragón, especialmente entre las personas investigadoras jóvenes.

El III Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimiento en Aragón 2021-2027, aprobado por Acuerdo de 20 de abril de 2022 del Gobierno de Aragón establece, dentro del objetivo 1 “Fomentar la excelencia científica y Tecnológica”, la línea 1 dirigida a potenciar la carrera científica y técnica, que incluye el programa de formación de talento a través de varias actuaciones entre las que se encuentra el fomento de la movilidad investigadora.

Mediante Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades para el periodo 2024-2027. Dicho Plan recoge dentro del programa “Fomento de la Investigación” la línea de subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación.

En la actualidad resulta de aplicación en este marco competencial descrito, la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024), bases que han sido aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“Boletín Oficial del Estado”, número 276, de 18 de noviembre de 2003), el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 90, de 15 de mayo de 2023) y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Entre las líneas que contienen dichas bases se encuentra la referida a las subvenciones de fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo I del título I de la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

La finalidad de esta línea de subvención es facilitar el acceso del personal investigador predoctoral en formación contratado al amparo de las convocatorias de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a centros nacionales e internacionales de investigación



de prestigio, para ampliar sus expectativas académicas, el intercambio científico, la adquisición de nuevas técnicas y el avance en la igualdad social y de oportunidades.

Así pues, con esta convocatoria se pretende fomentar la realización de estancias por parte del personal investigador predoctoral en formación contratado, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, bien en territorio nacional o fuera de nuestro país, con el fin de que lleven a cabo actividades que mejoren su formación, así como que impulsen el desarrollo de su tesis doctoral.

La estancia deberá disfrutarse dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral y se disfrutará una única vez durante su vigencia y en un único período. En esta convocatoria de la línea de movilidad de personal investigador predoctoral en formación, se pretenden financiar las estancias de investigación que se realicen a lo largo de todo el año 2025 por aquel personal investigador predoctoral en formación cuyos contratos están financiados al amparo de las convocatorias de los períodos 2020-2024 (Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020), 2021-2025 (Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de julio de 2021) y 2022-2026 (Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en el que se afirma que las subvenciones previstas en el Título I se otorgarán previa convocatoria pública, aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

Tal como está señalado en las bases reguladoras, la evaluación de las solicitudes se realizará teniendo en cuenta el historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, el currículum vitae del personal investigador predoctoral en formación, y, por último, el interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la realización de la estancia. El orden de prelación de los criterios de valoración permite apreciar que se pone en primer lugar la calidad del grupo de investigación y del centro receptores de los contratados y contratadas predoctorales, debiendo sumar entre los dos primeros criterios más de la mitad de la puntuación total de la convocatoria.

En cuanto al importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para la última convocatoria del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, estableciendo una cuantía individualizada que se determinará según el país de destino y la duración de la estancia.

Desde el punto de vista de la tramitación de los procedimientos, se trata de un procedimiento electrónico en todos sus extremos tal como señala el artículo 8 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. En particular, el artículo 27.2 permite la participación a través de medios electrónicos del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad para, en su caso, poder aportar documentación.

De este modo, la tramitación electrónica del procedimiento que se inicia con la aprobación de esta convocatoria, implica que los sujetos definidos como beneficiarios de estas subvenciones, en su condición de personas jurídicas, están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por tanto, sus solicitudes y el resto de documentación que corresponda, deberán presentarse electrónicamente, debiendo impulsarse el procedimiento en todos sus trámites a través de medios electrónicos.

En relación con el uso de las herramientas de administración electrónica, esta convocatoria recoge, en los apartados octavo a décimo, las reglas a seguir para la tramitación electrónica de los diversos trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes correspondientes a esta convocatoria deberá realizarse conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025.

Así pues, a la vista de los párrafos anteriores y, en concreto, de lo exigido en las bases reguladoras citadas, es necesario dictar esta Orden en la que se establece el plazo de presentación de solicitudes y se indican las reglas aplicables a la presentación, tramitación y resolución de las mismas, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación para el año 2025.



En virtud de todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, y de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el artículo 7 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, resuelvo:

Primero.— Objeto.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar las subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2025, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

2. Estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en esta convocatoria y por lo previsto en la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en especial de su título preliminar y del capítulo I del título I, así como por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y por el resto de normativa estatal y autonómica aplicable.

Segundo.— Centros beneficiarios.

1. Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las siguientes convocatorias:

- Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020, para el período 2020-2024.

- Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de julio de 2021, período 2021-2025.

- Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022, período 2022-2026.

2. Los centros beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o que la misma es puramente accesorio; o bien acreditar mediante sus estados financieros la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

3. No podrán obtener la condición de centros beneficiarios:

a) Los centros que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en este apartado como beneficiarios.

En particular, que los centros no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Si se comprueba que se incumple con las circunstancias previstas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que acredite que ha subsanado tal situación, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se procederá a la denegación de la subvención.

b) Los centros que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

c) Los centros que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

d) Los centros que estén incurso en el cumplimiento de sanciones firmes, graves o muy graves, en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y



efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

- e) Los centros que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas a la legislación en materia de memoria democrática.
- f) Los centros que no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia o hayan sido sancionados en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.

Tercero.— *Actuaciones subvencionables.*

1. Se considerarán actuaciones subvencionables la realización de estancias, durante como mínimo un mes por parte del personal contratado por los centros beneficiarios de la línea de subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral en formación del Gobierno de Aragón correspondientes a las convocatorias señaladas en el apartado segundo, en centros y organismos de I+D radicados fuera de Aragón, con el fin de que dicho personal pueda realizar actividades beneficiosas para mejorar su formación, así como impulsar el desarrollo de su tesis doctoral.

2. Las estancias se disfrutarán dentro del período de ayuda a la contratación predoctoral, una única vez durante su vigencia y en un único período, por personal investigador predoctoral en formación contratado a través de las convocatorias efectuadas mediante las siguientes órdenes:

- Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2020-2024.

- Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.

- Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, por la que se convocan subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2022-2026.

El personal predoctoral en formación que haya obtenido financiación para una estancia en virtud de las convocatorias efectuadas mediante Orden CUS/692/2022, de 19 de mayo, de subvenciones de movilidad para el año 2022; Orden CUS/1668/2022, de 14 de noviembre, de subvenciones de movilidad para el año 2023; y Orden ECU/1841/2023, de 5 de diciembre, de subvenciones de movilidad para el año 2024, no podrá acceder a una nueva financiación al amparo de la presente convocatoria. En el caso de que se presentase una solicitud ésta será inadmitida.

3. El período subvencionable para la realización de las estancias a las que se refiere el punto 1 comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. En el caso de que alguna estancia se inicie o finalice fuera de este plazo, sólo serán subvencionables los gastos efectuados en el año 2025.

Cuando el contrato predoctoral finalice antes del 31 de diciembre de 2025, el período subvencionable finalizará el día en que finalice el contrato que da derecho a la ayuda.

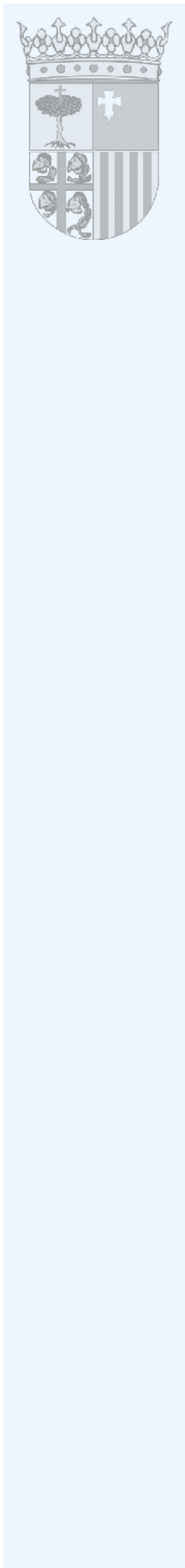
4. Las subvenciones reguladas en la presente Orden serán compatibles con las obtenidas para el mismo fin de entidades públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación subvencionable, resulten estrictamente necesarios para la realización de la estancia y se realicen en el período establecido en el apartado tercero, punto 3.

2. Los gastos subvencionables se derivarán de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de desplazamiento hasta y desde el lugar donde se vaya a desarrollar la estancia, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.
- b) Gastos de manutención y alojamiento, de acuerdo con lo establecido en el anexo I.
- c) Gastos por la suscripción de un seguro de accidentes y asistencia sanitaria si la estancia se desarrolla en países en los que no sea válida la tarjeta sanitaria europea, de acuerdo con lo establecido en el anexo I (para comprobar países en los que tiene validez la tarjeta sanitaria europea, consultar el siguiente enlace: https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza.)).



3. Se considerará gasto realizado el que se haya efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado vigésimo primero.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

- 1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- 2. Las estancias del personal investigador predoctoral en formación objeto de subvención se distribuirán proporcionalmente por macro áreas del conocimiento en función del número de solicitudes admitidas por cada una de ellas, siempre que hayan obtenido una puntuación mínima de 50 puntos en el proceso de valoración establecido en el apartado decimosegundo.
- 3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en el apartado noveno, a fin de establecer un orden de prelación entre las correspondientes a la misma macro área de conocimiento, de acuerdo con los criterios objetivos de valoración recogidos en el apartado séptimo.
- 4. La concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Sexto.— *Financiación y cuantía de la subvención.*

- 1. La cuantía total prevista en esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €) distribuida con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Aplic. Presupuestaria	TOTAL
2025	18100 G/5423/440030/91002	195.500,00 €
2025	18100 G/5423/480072/91002	4.500,00 €

- El gasto asociado a esta convocatoria se tramita anticipadamente por lo que queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio de 2025.
- 2. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia de acuerdo con la información contenida en el anexo I y con las especificaciones recogidas en el mismo.
- Si el importe a conceder a la última solicitud de cualquiera de las macro áreas de conocimiento no alcanza el 100% de la actuación subvencionada, se instará al centro beneficiario para que solicite la modificación de las condiciones de cumplimiento de la subvención concedida en cuanto a la justificación de la misma, adoptándose la correspondiente resolución por el órgano concedente y dando traslado de la misma al centro beneficiario.
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el centro beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste del proyecto subvencionado, bien superen los límites de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en el apartado vigésimo quinto y en el artículo 22 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, y al reintegro del importe que corresponda, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas que pudieran proceder.

Séptimo.— *Criterios de valoración.*

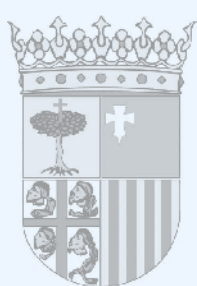
- 1. La valoración y selección de las solicitudes de subvención se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de valoración, pudiendo ser valoradas hasta un máximo de 100 puntos:
 - a) Historial investigador y calidad del grupo receptor y del centro de destino, hasta 40 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2024 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).



- ii. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar por el personal investigador predoctoral en formación.
- b) Currículum Vitae del personal investigador predoctoral en formación hasta 30 puntos, valorándose en este apartado el estado de desarrollo de la tesis (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
- c) Interés, viabilidad y oportunidad de la tarea a realizar durante la estancia del personal investigador predoctoral en formación, hasta 30 puntos, valorándose en este apartado:
 - i. Plan de trabajo propuesto durante la estancia con relación al estado actual del proyecto de tesis.
 - ii. Relación del proyecto a realizar durante la estancia con el contenido y con los objetivos de la tesis doctoral.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
 - iv. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.
- 2. Para que una solicitud sea subvencionable, es preciso que obtenga en la evaluación una puntuación de al menos 50 puntos sobre los 100 puntos totales.
- 3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión:
 - a) La solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en la valoración de los criterios del apartado a) del punto 1.
 - b) En el caso que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado b) del punto 1.
 - c) En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado c) del punto 1.
 - d) Si aun así existiese algún supuesto de empate, se concederá la subvención a la solicitud que incluya la estancia realizada por una investigadora predoctoral en formación.

Octavo.— Tramitación del procedimiento.

- 1. Los centros u organismos de investigación, públicos o privados, y las universidades públicas y privadas que concurran a esta convocatoria deberán:
 - a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el apartado noveno.
 - b) Tramitar en formato electrónico las subsanaciones, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite" e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
 - c) Tramitar en formato electrónico las aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones a realizar por las personas interesadas previstas en esta orden, incluida la justificación para el pago, accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades. Cuando el documento deba ir firmado, se aportará una vez que la firma esté realizada.
 - d) Interponer, en su caso, recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital "Interposición de recursos ante la Administración" <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> e irán dirigidos a la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
 - e) Tramitar en formato electrónico las actuaciones relativas a procedimientos de reintegro de la subvención concedida o de revocación de la resolución de concesión, que se efectuarán conforme a lo previsto en la letra c) de este apartado.
- 2. El uso de modelos específicos disponibles en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, trámite 10576, será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda o se determine en esta convocatoria. Cuando proceda realizar la notificación individual, esta será siempre electrónica.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicado en esta convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

5. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo, publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico investigacion@aragon.es prestándose a las mismas el apoyo preciso con objeto de facilitar que cumplimenten correctamente los trámites correspondientes.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos por los centros referidos en el apartado segundo y se dirigirán a la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dicha solicitud debe ser firmada por el centro beneficiario, firmando la solicitud su representante, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria y, en particular, con la posterior financiación de la movilidad del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.

Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 9.7 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, previo el dictado de la correspondiente resolución.

5. Si alguno de los centros y organismos de investigación, así como las universidades solicitantes presenta su solicitud presencialmente, la Dirección General de Ciencia e Investigación le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación. En caso de no subsanarse en el plazo habilitado se le tendrá por desistido de la solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Décimo.— *Documentación a adjuntar a la solicitud.*

1. Los centros y organismos de investigación, así como las universidades que concurren a esta convocatoria deberán adjuntar a la solicitud desde la propia herramienta electrónica y en formato electrónico los documentos que acrediten que la persona que actúa como representante de la entidad peticionaria tiene poder de representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La citada documentación no será necesario aportarla si se presenta la solicitud mediante certificado de representante de persona jurídica.



2. Los documentos que deben presentarse con la solicitud se adjuntarán desde la propia herramienta electrónica en formato “pdf” y serán los siguientes:

- a) Currículum Vitae actualizado del personal investigador predoctoral en formación en relación con el desarrollo de su tesis doctoral (publicaciones, comunicaciones a congresos y otros resultados que se hayan obtenido hasta la fecha fin del plazo de presentación de solicitudes y en las que figure el doctorando como autor).
- b) Memoria justificativa y económica de la estancia, cuyo modelo figura como anexo II, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis, y, en su caso, de la persona codirectora, con una extensión máxima de 1000 palabras, que deberá contener:
 - i. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de tesis.
 - ii. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral.
 - iii. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse.
 - iv. Interés de la estancia con la formación predoctoral del personal investigador predoctoral en formación.
 - v. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el anexo I.
- c) Historial investigador del grupo de investigación receptor, cuyo modelo figura como anexo III, en el que consten las contribuciones del mismo en los términos señalados en el apartado séptimo, punto 1. b) de la presente orden, así como la relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y el proyecto de estancia a realizar, firmada por el personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad y con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora.
- d) Autorización del centro de adscripción de origen del personal investigador predoctoral en formación para la realización de la estancia, cuyo modelo figura como anexo IV, firmado por el representante del centro u organismo.
- e) Acreditación documental de la aceptación del centro u organismo de investigación de destino en el que se realizará la estancia.

3. Como parte integrante de la solicitud, las entidades solicitantes, a través de su representante, efectuarán las siguientes declaraciones responsables que constarán en aquella:

- a) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe y sobre que estos están actualizados.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- e) Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias ni pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática.



- g) Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o que la misma es puramente accesorio, y de que, en el caso de desarrollarla, aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.
 - h) Declaración responsable de que la entidad cumple con la legislación medioambiental, de transparencia y que no está incurso en el cumplimiento de sanciones en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
 - i) Declaración responsable en la que se especifique si la entidad solicitante ha solicitado o no alguna otra ayuda para la financiación de la estancia y, en su caso, si se le ha concedido, y que cumple con el régimen de compatibilidad aplicable a estas subvenciones, sin que la financiación global supere el coste de la actuación subvencionada.
4. La documentación que se presente deberá estar en castellano, el idioma oficial en la Comunidad Autónoma de Aragón o, en su defecto, acompañado de la traducción jurada correspondiente.
5. Los centros y organismos de investigación y universidades solicitantes, así como sus representantes, son responsables de la veracidad de los datos y documentos que presenten, incurriendo, en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad, en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de la veracidad de los documentos podrá solicitar la presentación de los documentos originales.

Décimo primero.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular del Servicio de Fomento y Ordenación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:
- a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.
 - b) Fase de preevaluación para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y los aspectos sobre los datos y documentación aportados junto a la solicitud.
 - c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Décimo segundo.— Evaluación de solicitudes.

1. La evaluación científica de las solicitudes se efectuará por una comisión técnica de valoración que podrá contar con la asistencia de personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación pertenecientes a todas las macro áreas de conocimiento.
2. La comisión técnica de valoración se designará por la Directora General de Ciencia e Investigación, con la composición determinada en el artículo 11.2 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. La identidad de las personas que componen la comisión técnica de valoración se publicará en la página <https://aragoninvestiga.es/> una vez finalizada la tramitación de la convocatoria. Una vez constituida, encomendará la designación del panel de evaluadores y evaluadoras expertos al órgano instructor de esta convocatoria.
3. La evaluación científica de las solicitudes se realizará por pares y por macro áreas de conocimiento según la temática del proyecto de estancia de investigación, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el apartado séptimo.
4. La comisión técnica de valoración, una vez recibidas y examinadas las evaluaciones realizadas por los evaluadores y evaluadoras externos, emitirá un informe técnico de valoración en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y en la que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de las solicitudes por puntuación obtenida y agrupadas por macro áreas de conocimiento.
5. El informe al que se refiere el punto anterior será la base de la propuesta de resolución del Servicio de Fomento y Ordenación de I+D.

Décimo tercero.— Propuesta de resolución.

1. El Servicio de Fomento y Ordenación de I+D, a la vista del contenido del expediente y del resultado de la evaluación prevista en el apartado anterior, formulará la propuesta de resolución. Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o



en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. La propuesta de resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) La relación ordenada por centros solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, por macro áreas de conocimiento, junto con el personal investigador predoctoral en formación que realizará las correspondientes estancias, ordenados en función de la valoración obtenida. Dicha propuesta no podrá superar para cada solicitud el importe que resulte de aplicar las cuantías máximas para cada uno de los conceptos subvencionables recogidos en el anexo I.
- b) La relación ordenada por macro áreas de conocimiento de aquellas solicitudes valoradas y admitidas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y que constituirán la lista de reserva a la que se refiere el apartado décimo cuarto.
- c) La relación de los centros solicitantes para los que se propone la inadmisión de la solicitud debidamente motivada.
- d) La relación de solicitudes desistidas, así como una relación de las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima para ser subvencionables recogida en el apartado quinto, punto dos.

3. La propuesta se comunicará a los interesados, de modo que en el plazo de cinco días puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva para elevarla a la Directora General de Ciencia e Investigación, que contendrá las relaciones recogidas en el punto segundo de este apartado.

Décimo cuarto.— Resolución, notificación y publicación.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán mediante resolución de la Directora General de Ciencia e Investigación, en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Este plazo podrá ser suspendido en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en particular, por el tiempo que medie entre la designación de los evaluadores y evaluadoras externos realizados por encargo de la comisión técnica de valoración previsto en el apartado decimosegundo hasta la emisión del informe final de evaluación. La suspensión del plazo, así como su levantamiento se comunicará a las personas interesadas mediante anuncios publicados en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Dentro del citado plazo máximo, la resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sustituyendo a la notificación individual y surtiendo los mismos efectos que ésta de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Además, se publicará en la página <https://www.aragon.es/tramites> sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

3. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en la misma y de conformidad con el artículo 12.2 de las bases reguladoras aprobadas mediante Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, debiendo en todo caso quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la misma.

La resolución acordará tanto la entidad beneficiaria, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención concedida desagregada por cada uno de los conceptos subvencionables, así como la inadmisión, el desistimiento y la no concesión, que incluye una lista de reserva de las solicitudes valoradas que cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria no han obtenido subvención al haberse agotado el crédito presupuestario y una relación de las solicitudes que no alcanzan la puntuación mínima establecida en el apartado quinto, punto dos.

4. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Bo-



letín Oficial de Aragón” de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre.

Si la resolución no fuera expresa, el plazo para la interposición del citado recurso será en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

5. La resolución de concesión incorporará una lista de reserva que incluirá, dentro de las distintas áreas de conocimiento y por orden de prelación según el resultado de la valoración, la relación de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima de crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en el apartado séptimo.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los centros beneficiarios o se liberen cuantías por la falta de aceptación, durante el plazo otorgado para aceptar la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al centro o a los centros solicitantes siguientes a aquel en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia o falta de aceptación por parte de alguno de los centros beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los centros interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del centro beneficiario, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

Décimo quinto.— *Aceptación de la subvención.*

1. El centro beneficiario de la subvención deberá aceptar expresamente la subvención en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. La aceptación se realizará conforme al modelo normalizado que a tal efecto se publicará como anexo a la citada Resolución, deberá ir firmada electrónicamente y en ese mismo plazo deberá remitirse a la Dirección General de Ciencia e Investigación de forma electrónica del modo que se indique en la propia resolución, de acuerdo con lo señalado en el apartado octavo 1, c). El formulario correspondiente se pondrá a disposición en la url que se publique en la resolución de concesión.

3. En el caso de no aceptar la subvención o de hacerlo fuera de plazo, se considerará que renuncia a la subvención concedida y se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Décimo sexto.— *Reformulación de solicitudes.*

1. Cuando el importe a conceder sea inferior al importe que figura en la solicitud presentada, el órgano instructor instará al centro beneficiario la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones de la subvención otorgable, debiendo la comisión de valoración informar previamente la nueva propuesta de resolución.

2. La solicitud de reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos.

3. Instada la reformulación, la falta de contestación por el centro beneficiario en el plazo de cinco días supondrá mantener el contenido de la solicitud inicial. Cuando el centro beneficiario conteste expresamente, dicha contestación deberá presentarse accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), incluyendo en el buscador de trámites el número 10576 Subvenciones para la movilidad de personal investigador predoctoral en formación-Convocatoria 2025, apartado “Aportación”, clicando en el botón “Aportar documentación”.

Décimo séptimo.— *Obligaciones generales de los centros beneficiarios.*

Serán obligaciones del centro beneficiario de la subvención las siguientes:

- a) Proporcionar al personal investigador predoctoral en formación el apoyo necesario para la realización de la estancia objeto de financiación y, en particular, realizar las gestiones precisas para que el importe de la subvención esté disponible con la mayor brevedad para la asunción de los gastos por parte del personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad.
- b) Velar por que el personal investigador predoctoral en formación se beneficie de la eventual explotación de sus resultados de I+D mediante la adecuada protección jurídica,



- especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y de derechos de autor, durante el desarrollo de la estancia de investigación.
- c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación con la mayor brevedad la modificación de las circunstancias o requisitos que permitieron conceder la ayuda a la movilidad, en particular, una posible renuncia al contrato predoctoral que impediría la financiación de la estancia, en su caso, concedida.
 - d) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación, de conformidad con lo dispuesto en el apartado vigésimo, punto 1.
 - e) Justificar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión. En particular, acreditar ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, conforme exige la disposición adicional segunda apartado 8 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad subvencionada.
 - f) Aportar a la Dirección General de Ciencia e Investigación los datos e informes que sobre las actividades investigadoras realizadas le puedan ser solicitados en cualquier momento, así como facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Ciencia e Investigación, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - h) Cumplir con las obligaciones de publicidad activa y de suministrar información previstas en los artículos 8, 9 y 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de las que correspondan en aplicación de la normativa básica estatal dictada en materia de transparencia.
 - i) Cumplir en la ejecución de la actividad subvencionable con la normativa ambiental.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones que se impongan a las personas beneficiarias en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o en el acto de concesión.

Décimo octavo.— *Obligaciones del personal investigador predoctoral en formación que realice la estancia.*

1. Serán obligaciones del personal investigador predoctoral en formación:
 - a) Desarrollar con aprovechamiento el proyecto de estancia, debiendo ajustarse al plan de trabajo acordado y a las normas propias del centro de destino en el que vaya a realizarse la estancia.
 - b) Cumplir los requisitos de información y publicidad a los que venga obligado dado que la movilidad concedida está subvencionada con fondos públicos procedentes del Gobierno de Aragón.
 - c) Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación, a través del centro beneficiario, cualquier eventualidad que pueda alterar las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención al centro o que dificulte el desarrollo de la investigación, así como cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desarrollo de la movilidad objeto de la subvención.
2. El personal investigador predoctoral en formación objeto de movilidad deberá elaborar una vez concluida la estancia, una memoria del resultado de la misma, con el visto bueno de la persona directora de su tesis y, en su caso, de la persona codirectora, debiendo entregarla en su centro de adscripción en el plazo de quince días desde su regreso.

Décimo noveno.— *Publicidad del carácter público de la subvención por parte del centro beneficiario.*

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual, y concretamente en la



documentación e informes generados durante la estancia de investigación, deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas a tal efecto.

2. Cuando el centro beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el centro beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes; la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

3. Los centros beneficiarios suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Vigésimo.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención, con aportación de justificantes de gasto y pago, y se realizará electrónicamente, tal y como se indica en el apartado octavo 1 c) de esta convocatoria, mediante la presentación por los centros beneficiarios de los siguientes documentos:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la persona declarante, por parte del representante legal del centro beneficiario.
- b) Una memoria justificativa, por cada una de las estancias realizadas, de la ejecución de la actividad, que, a modo de resumen, describa las actuaciones realizadas que han generado los gastos aportados y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo subvencionado y que deberá contener:
 - i. Informe científico-técnico del resultado de la estancia, con el visto bueno de la persona directora de la tesis y, en su caso, de la persona codirectora, recogido en el apartado décimo octavo, punto 2.
 - ii. Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.
 - iii. Certificación de reincorporación al centro de adscripción.
- c) Una memoria económica justificativa, por cada estancia de investigación y por cada tipo de gasto subvencionable, con el coste de su realización, acompañada de los documentos siguientes que correspondan en aplicación de lo señalado en el anexo I de esta convocatoria:
 - i. Una relación clasificada de los gastos producidos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ii. Las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original, que justifiquen los gastos realizados, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias bancarias, documentos acreditativos de los pagos realizados junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente. Se admitirán como documentación justificativa, en su caso, los documentos con código seguro de verificación o huella electrónica. Serán válidas las facturas electrónicas siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- d) Los documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia citadas en los apartados décimo séptimo h) y décimo noveno.
- e) La documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables previstas en el apartado décimo, punto 3, letras f) y g), en sustitución de determinados documentos al amparo del artículo 22.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Con el fin de acreditar dichos extremos, se adjuntará, en su caso:



- La copia de los estados financieros y cuentas correspondientes a ejercicio contable cerrado.
 - El certificado o documento similar expedido por la entidad concedente de la subvención o la ayuda.
 - f) Las declaraciones responsables del cumplimiento de las condiciones establecidas en las letras a) a d) del apartado segundo punto 3, conforme a lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 - g) Documentos acreditativos o declaración responsable de que se poseen todos los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de la actividad.
 - h) Declaración responsable de que se ha cumplido con la normativa ambiental en la ejecución de la actividad subvencionable.
 - i) Cualquier otra documentación recogida en el acto de concesión.
2. Todos los documentos justificativos deberán corresponder con la realización de la estancia de investigación objeto de la subvención, las condiciones, la finalidad y el plazo de ejecución de la subvención, e ir dirigidos a nombre del centro beneficiario de la subvención, o en su caso, cuando corresponda, a nombre del personal investigador predoctoral en formación.
3. Los importes no justificados o indebidamente justificados dentro del plazo de justificación darán lugar a la revocación, total o parcial, del acto de concesión válidamente adoptado, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro en la cuantía de dichos importes. En aquellos casos en los que se reconozca el pago anticipado de la subvención concedida y existan cantidades anticipadas y no aplicadas a la actuación, el centro beneficiario estará obligado a presentar, junto con el resto de la documentación justificativa de la subvención, el documento acreditativo del reembolso de dichas cantidades, sin perjuicio del deber de reintegrar el resto de las cantidades percibidas cuando concurren los supuestos de reintegro previstos en la normativa aplicable.

Vigésimo primero.— Plazo de justificación.

1. La documentación justificativa se presentará ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo comprendido desde la fecha de la aceptación de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2025.

Para los gastos efectuados desde el 1 al 31 de diciembre de 2025, se admitirá una justificación demorada mediante la presentación en el plazo indicado en el párrafo anterior de una previsión de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la justificación correspondiente del gasto y del pago del mismo. El plazo de presentación de esta documentación justificativa del gasto y del pago será en el mes siguiente a la finalización del periodo subvencionable.

2. En caso de subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquellas y a la Universidad pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en el punto anterior. A estos efectos, la justificación podrá consistir en la certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida. Además, deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación o, tratándose de gastos del último mes del ejercicio presupuestario, dentro del mes siguiente.

Vigésimo segundo.— Pagos en efectivo.

1. Se admitirá el pago en efectivo, realizado en metálico, para justificar gastos menores que individualmente no superen la cantidad de trescientos euros (300 €).

2. El importe máximo que se admitirá como pago en efectivo por expediente será de mil euros (1.000 €) o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude o en la normativa que le sustituya.

Vigésimo tercero.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

1. Para proceder al pago de la subvención, los centros beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Administración de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. La Administración podrá realizar las com-



probaciones correspondientes, siempre que en la solicitud no se haya opuesto, en cuyo caso deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes en el momento que proceda con anterioridad al pago.

2. En el supuesto de que en el momento de proceder al pago no se encuentre al corriente de las obligaciones descritas en el punto 1, se concederá un plazo de subsanación de diez días, indicándole que en caso de no regularizar su situación se procederá a declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

3. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si el centro beneficiario tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

Vigésimo cuarto.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará cuando el centro beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actuación subvencionada y el gasto realizado, conforme a lo dispuesto en los apartados vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, además de lo dispuesto en el apartado vigésimo tercero sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación insuficiente o de concurrencia de las causas de reintegro de subvenciones previstas en la normativa estatal o autonómica en esta materia.

2. La Dirección General de Ciencia e Investigación podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención, como máximo hasta el 50% del importe concedido, cuyo importe se fijará en la resolución de concesión de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. En este caso, los centros beneficiarios están exentos de la obligación de prestar garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

Vigésimo quinto.— *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Si una vez recaída la resolución de concesión, durante el desarrollo de la actividad subvencionada se produjeran alteraciones en las condiciones de ejecución, el centro beneficiario solicitará ante la Dirección General de Ciencia e Investigación la modificación de su contenido debidamente motivada y documentada, sin que pueda basarse en razones de oportunidad o conveniencia, ni en causas imputables al centro beneficiario por culpa o negligencia. La solicitud deberá presentarse de forma inmediata y como máximo en el plazo de un mes desde que se produjo la circunstancia que justifica la petición de la modificación de la resolución, siempre que sea antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. La autorización se podrá otorgar por la Dirección General de Ciencia e Investigación siempre que no dañe derechos de terceros.

2. Cuando la modificación solicitada suponga una alteración de los objetivos o la naturaleza de la actividad, no podrá ser autorizada.

3. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto o actividad, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la consideración de la Comisión de Valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevará a la Dirección General de Ciencia e Investigación para que adopte la decisión. Si la petición de modificación altera la concurrencia competitiva, la modificación no podrá ser autorizada.

4. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación a la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo anteriormente indicado. Son variaciones de detalle aquellas circunstancias que se produzcan durante la ejecución de la actuación subvencionable, que no supongan incremento sobre la cuantía total concedida y que no alteren el contenido esencial de la estancia de investigación subvencionada.

Vigésimo sexto.— *Control y seguimiento.*

1. El Departamento Empleo, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las



obligaciones por parte de los centros beneficiarios y del personal investigador predoctoral en formación que vaya a realizar la movilidad.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los centros beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigésimo séptimo.— Revocación y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas al centro beneficiario en esta Orden, de las obligaciones de justificación o del resto de las obligaciones y compromisos contraídos así como de las demás obligaciones previstas en la normativa aplicable a la materia, o en la resolución de concesión, o concurra cualquier otra causa de las previstas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá la revocación del acto de concesión con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, o en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes. Si como consecuencia de los incumplimientos previstos procediese el reintegro, total o parcial, de la subvención indebidamente percibida, la declaración de revocación se producirá en el procedimiento de reintegro regulado en el citado texto refundido.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. El reintegro parcial de la subvención se regirá por los criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión previstos en el apartado siguiente y por el principio de proporcionalidad.

4. Cuando el cumplimiento por el centro beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el Servicio de Fomento y Ordenación de I+D atendiendo al principio de proporcionalidad, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El nivel o número de fases o periodos ejecutados, en aquellos supuestos en los que la ejecución de la actuación subvencionada tuviese un carácter periódico.
- d) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y el tipo de ayuda.

5. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo octavo.— Protección de datos.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recabados como consecuencia de la participación en el proceso de concesión de subvenciones prevista en esta Orden serán tratados en el marco de la actividad de tratamiento número 588 "Subvenciones en materia de ciencia e investigación".

2. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>).

Vigésimo noveno.— Efectos.

La presente Orden surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".



Trigésimo.— *Recurso a la convocatoria.*

1. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**1. Importe por países de destino de la dotación para manutención, alojamiento y viajes de las estancias temporales.**

Centros de destino en el extranjero			
País de destino	€ mes¹ Gasto mensual por manutención y alojamiento	€ por días sueltos² Gasto diario por manutención y alojamiento	€ Ayudas para desplazamiento³ Gasto por despla- zamiento
Alemania	1.230	41	600
Andorra	660	22	150
Angola	1.230	41	1200
Arabia Saudí	870	29	1200
Argelia	990	33	800
Argentina	1.080	36	1200
Australia	900	30	1200
Austria	1.020	34	600
Bélgica	1.440	48	600
Bolivia	660	22	1200
Bosnia-Herzegovina	840	28	600
Brasil	1.290	43	1200
Bulgaria	690	23	600
Camerún	930	31	1200
Canadá	990	33	1200
Chile	1.020	34	1200
China	840	28	1200
Colombia	1.260	42	1200
Corea	1.050	35	1200
Costa de Marfil	780	26	1200
Costa Rica	780	26	1200
Croacia	840	28	600
Cuba	690	23	1200
Dinamarca	1.200	40	600
Ecuador	780	26	1200
Egipto	900	30	1200
El Salvador	780	26	1200
Emiratos Arabes Unidos	1.050	35	1200

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Eslovaquia	840	28	600
Estados Unidos	1.320	44	1200
Etiopía	1.050	35	1200
Filipinas	780	26	1200
Francia	1.200	40	600
Gabón	1.020	34	1200
Ghana	750	25	1200
Grecia	780	26	600
Guatemala	900	30	1200
Guinea Ecuatorial	930	31	1200
Haití	630	21	1200
Honduras	780	26	1200
Hungría	1.050	35	600
India	930	31	1200
Indonesia	960	32	1200
Irak	750	25	1200
Irán	870	29	1200
Irlanda	960	32	600
Israel	990	33	1200
Italia	1.230	41	600
Jamaica	870	29	1200
Japón	1.500	50	1200
Jordania	930	31	1200
Kenia	840	28	1200
Kuwait	1.080	36	1200
Líbano	990	33	1200
Libia	1.020	34	1200
Luxemburgo	1.230	41	600
Malasia	870	29	1200
Malta	630	21	600
Marruecos	930	31	600
Mauritania	660	22	1200
Méjico	870	29	1200
Montenegro	990	33	600
Mozambique	780	26	1200
Nicaragua	990	33	1200
Noruega	1.320	44	600
Nueva Zelanda	750	25	1200
Países Bajos	1.230	41	600
Pakistán	720	24	1200
Panamá	750	25	1200
Paraguay	630	21	1200
Perú	870	29	1200
Polonia	960	32	600



SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2025

Portugal	960	32	600
R. Dominicana	750	25	1200
Reino Unido	1.470	49	600
República Checa	960	32	600
Rumania	1.080	36	600
Rusia	1.500	50	1200
Senegal	810	27	1200
Serbia	990	33	600
Singapur	900	30	1200
Siria	900	30	1200
Sudáfrica	810	27	1200
Suecia	1.380	46	600
Suiza	1.320	44	600
Tailandia	780	26	1200
Taiwán	900	30	1200
Tanzania	780	26	1200
Túnez	720	24	1200
Turquía	720	24	1200
Uruguay	720	24	1200
Venezuela	810	27	1200
Yemen	1.140	38	1200
Zaire/Congo	1.020	34	1200
Zimbabue	810	27	1200
Resto del mundo	990	33	1200
Centros de destino en España			
País de destino	€ mes¹	€ por días sueltos²	€ Ayudas para desplazamiento³
En la península	750	25	90
Origen o destino en Ceuta, Melilla y las Islas Baleares	750	25	120
Origen o destino en las Islas Canarias	750	25	150

1. Gastos de manutención y alojamiento por 30 días.
2. Gastos de manutención y alojamiento por día.
3. Gastos máximos de desplazamiento.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

2. Gastos subvencionables

- 2.1. **Gastos de manutención y alojamiento.** En el importe de las ayudas, se ha tomado como referencia las reflejadas para la última convocatoria del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, estableciendo una cuantía individualizada según el país de destino para ambos gastos, aplicándose el coeficiente diferenciador que se asigna para cada país a las cuantías establecidas en concepto de dietas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio para el sector público.

Según la tabla recogida en el apartado 1 de este anexo, las cuantías señaladas se refieren al importe que corresponde por un mes de estancia. En el caso de que haya algún período inferior a un mes, se calculará la ayuda proporcionalmente al número de días de estancia de acuerdo con el importe de la columna *“Gasto diario por manutención y alojamiento”*

Para su justificación será suficiente el Certificado del responsable del grupo o centro de investigación de destino en relación con la estancia realizada, en la que figurará el día de inicio y el de finalización de la misma.

- 2.2. **Gastos de desplazamiento.** Solo se podrán imputar los correspondientes al viaje de ida y vuelta del beneficiario, con la finalidad de realizar la estancia financiada. No pueden computarse viajes efectuados durante la estancia, aunque sean por motivos derivados del proyecto, ni viajes de los familiares. El importe de la ayuda será por el gasto efectivamente realizado o, en su caso, si es superior al recogido en la columna de *“Gasto por desplazamiento”*, corresponderá el importe máximo señalado.

- a) Viaje de ida. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días anteriores al de la incorporación al centro receptor.
- b) Viaje de regreso. Sólo se tendrá derecho al reembolso del mismo si el viaje se ha efectuado dentro de los 2 días posteriores al de la fecha de finalización de la estancia.

No obstante, en ambos casos, ante circunstancias sobrevenidas será posible valorar el reembolso en fecha diferentes, una vez comunicada la incidencia a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Deberá justificarse de conformidad con lo que se establece a continuación, así como con cualquier otro documento que le sea requerido por el mismo:

- Si el viaje se realiza en avión, tren u otro medio público: mediante billetes originales, o las facturas de agencias de viajes o de la compañía de transporte, según el caso. Los billetes deberán corresponder a trayecto en clase turista.

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2025

Cualquier gasto adicional por exceso de equipaje, etc. debidamente acreditado también podrá ser reembolsado.

- Si se realiza en coche particular se hará constar el número de kilómetros recorridos y datos del vehículo. La cuantía de la ayuda se fija en 0,19 euros por kilómetro. De los peajes, recibos de garaje o aparcamientos, en su caso, deben presentar justificantes originales.
- Si se utiliza taxi o algún otro medio de transporte adicional para llegar al centro de destino, se deberán presentar los justificantes originales de dichos desplazamientos.

En este concepto se incluirán, previa justificación del gasto y con el límite establecido para los gastos de desplazamiento, los gastos en que se incurra por expedición del visado en el país de destino y por administración de vacunas obligatorias en el país donde vaya a realizarse la estancia.

- 2.3. **Gastos para seguro de asistencia sanitaria y accidentes** hasta un importe máximo de 200 euros mensuales. Solo podrá contratarse para el personal predoctoral en formación objeto de movilidad que se desplace a países en los que no tenga validez la tarjeta sanitaria europea. La póliza será contratada por el centro de adscripción de origen.

Deberá justificarse con el contrato de seguro y recibos de pago correspondientes.

Para consultar los países en los que es válida la tarjeta sanitaria europea acceder al siguiente enlace:

<https://www.seg-social.es/wps/portal/wss/internet/Trabajadores/PrestacionesPensionesTrabajadores/10938/11566/1761#:~:text=Alemania%2C%20Austria%2C%20B%C3%A9lgica%2C%20Bulgaria,%2C%20Rumania%2C%20Suecia%20y%20Suiza.>

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

ANEXO II

Memoria del proyecto de estancia de investigación

La Memoria del proyecto de estancia de investigación tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

La Memoria **deberá estar firmada conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.**

Título del proyecto de estancia:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

MEMORIA DEL PROYECTO DE ESTANCIA

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA VALORACIÓN:

1. Plan de trabajo a realizar durante la estancia con relación al estado del proyecto de la tesis
2. Relación del proyecto que se va a desarrollar durante la estancia con el contenido y objetivo de su tesis doctoral
3. Adecuación de la duración de la estancia con el proyecto que va a desarrollarse
4. Interés de la estancia con la mejora de la formación predoctoral del personal investigador en formación.
5. Presupuesto aproximado de los gastos subvencionables que se solicitan, desagregado y cuantificado por los conceptos recogidos en el Anexo I.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2025

Fdo.: _____

Vº Bº

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

ANEXO III

**HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECEPTOR Y
DEL CENTRO DE DESTINO**

El historial investigador del grupo tendrá una extensión máxima de **1.000 palabras**, sin que cuenten en esta limitación las referencias ni la bibliografía mencionada.

El historial **deberá estar firmado conjuntamente por el personal predoctoral objeto de movilidad con el visto bueno de la persona directora, y en su caso, también por la persona codirectora, de investigación.**

Título del proyecto de estancia:

Personal Investigador en formación:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

HISTORIAL INVESTIGADOR Y CALIDAD DEL GRUPO

Nombre del grupo de investigación receptor:

Nombre del responsable del grupo:

Máximo 1.000 palabras

Fuente Arial 11

**CONTENIDO NECESARIO Y DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN PARA REALIZAR LA
VALORACIÓN:**

1. Contribuciones del grupo de investigación de destino correspondientes al período entre el 1 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2024 (publicaciones, patentes y/o proyectos de investigación).
2. Relación de la actividad investigadora del grupo de destino con el contenido de la tesis doctoral y con el proyecto a realizar.

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2025

Fdo.: _____

Vº Bº

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA

SUBVENCIONES PARA MOVILIDAD PREDOCTORAL
CONVOCATORIA 2025

ANEXO IV

AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE ADSCRIPCIÓN PARA REALIZAR LA ESTANCIA

La autorización deberá estar firmada por el representante legal del centro al que se encuentra adscrito el personal predoctoral objeto de movilidad.

D./D^a.....con NIF.....,
en nombre y representación de
con CIF....., beneficiario de la subvención otorgada mediante Resolución
de..... de..... de 20..... del titular de la Dirección General competente en materia de
ciencia, investigación y transferencia del conocimiento, del Departamento de Empleo, Ciencia y
Universidades, correspondiente a la Convocatoria para el periodo

AUTORIZO la realización de la estancia al personal investigador predoctoral en formación
contratado, con los siguientes datos:

DATOS PERSONALES

Personal Investigador en formación:

NIF/NIE/Pasaporte:

Director/a de investigación:

Codirector/a de investigación:

DATOS DE LA ESTANCIA

Título del proyecto:

Centro Investigación/Universidad receptora:

Localización (Ciudad y País):

Fechas de realización:

Importe solicitado:

Observaciones:

DIRECCIÓN GENERAL DE CIENCIA E INVESTIGACIÓN

Información básica sobre protección de datos

El **responsable** de tratar los datos es la Dirección General de Ciencia e Investigación del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

La **finalidad** del tratamiento de los datos es la gestión de las subvenciones en materia de investigación e innovación y del reconocimiento de grupos de investigación.

La **legitimación** para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal.

No vamos a comunicar tus datos a terceros **destinatarios** salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus **derechos** de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Existe **información adicional** en el “Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón” identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Investigación e Innovación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588>)

Zaragoza, de de 2025

Fdo.: _____

* FIRMA ELECTRÓNICA



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Rector en funciones de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueba la convocatoria, para el año 2025, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza.

Mediante Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba las bases reguladoras y la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el fomento de la innovación mediante un programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios. Dicho acuerdo fue publicado mediante Resolución, de 19 de abril de 2024, del Rector de la Universidad de Zaragoza, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 30 de abril de 2024.

Tal y como establece dicho Acuerdo, el programa de mentoring consiste en la elaboración de un proyecto que pueda contener una memoria de mejora de procedimientos del servicio, así como propuestas de innovación, recopilación de prácticas más adecuadas, elaboración de estrategias de perfeccionamiento para la unidad o en la preparación, propuestas de partenariado o networking para mejorar el rendimiento de la unidad, ejecución de módulos de formación, diseño y elaboración de jornadas de explicación sobre procesos de análisis para mejorar la prestación del servicio público de la educación universitaria, etc. En definitiva, como sucede con los proyectos de investigación, se trata de un modelo de ayuda subvencional en la que no existe contraprestación por un servicio contractual o laboral. Por tanto, dada su naturaleza, implica la obligación de cumplir el fin público que la justifica por parte del beneficiario que acepte la subvención, que deberá someterse a las exigencias aplicables para cualquier ayuda pública, entre ellas, principalmente, cumplir el programa de mentoría, pues de lo contrario deberá procederse al reintegro (artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Esta convocatoria se integra en los objetivos recogidos en el Plan estratégico de subvenciones en materia de Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) de la Universidad de Zaragoza aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno el 25 de marzo de 2024.

En virtud de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, con especial referencia a las bases reguladoras aprobadas por el Acuerdo de 25 de marzo, de 2024 dispongo las siguientes.

Bases de la convocatoria

Artículo 1. *Objeto de la convocatoria y bases reguladoras.*

La presente Resolución tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2025, las subvenciones del Programa de mentoring en la Universidad de Zaragoza en el ámbito del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el capítulo II del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las bases reguladoras del citado Programa de mentoring. En todo lo no dispuesto en esta Resolución se estará a lo regulado en dichas bases reguladoras.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones establecidas en esta Orden se ajustarán a lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; al Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 3. *Financiación.*

1. Estas subvenciones se financiarán mediante el presupuesto de gastos de la Universidad de Zaragoza del ejercicio 2025.

2. El importe total del crédito asignado a la presente convocatoria asciende a cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 euros) y las subvenciones que correspondan se financiarán con



cargo a la aplicación presupuestaria 18700/422-G/480.08 del Presupuesto de Gastos de la citada institución académica.

Artículo 4. *Acciones subvencionables.*

1. Serán subvencionables aquellas actuaciones que, cumpliendo los requisitos previstos en las bases reguladoras e integradas en el proyecto de mentoring, correspondan a los siguientes conceptos:

- a) Mejoras de procedimientos en alguna o algunas de las unidades en la que el beneficiario ha desempeñado su actividad.
- b) Propuestas de innovación en los siguientes ámbitos: organización del trabajo, información y comunicación a usuarios, prevención de riesgos, cooperación con otras unidades de la UZ.
- c) Información oportuna para facilitar la incorporación de las personas que vayan a integrarse en la unidad.
- d) Ejemplos de buenas prácticas en otras universidades o administraciones públicas y su posible implementación en la Universidad de Zaragoza.
- e) Necesidades y propuestas de material formativo para la mejora de la cualificación de los empleados/as públicos de la unidad.
- f) Tendencias futuras: análisis y propuestas de mejora para la adaptación de la unidad ante los retos tecnológicos, sociales, ambientales, económicos que se avecinan.
- g) Descripción de problemas recurrentes en la unidad.
- h) Propuestas realizables de ahorro y sostenibilidad. Tanto ambiental como económica.

2. En el supuesto del personal con dispensa sindical en el momento de la jubilación, éstos podrán enfocar las acciones expuestas para ese ámbito de actividad.

Artículo 5. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de las subvenciones se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en los términos dispuestos en las bases del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024 y conforme a lo previsto en el artículo 16.3.b) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. No obstante, si el crédito consignado en la convocatoria es suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no será necesario establecer una prelación entre las mismas, conforme al artículo 16.3 c) del citado Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

Artículo 6. *Requisitos de los solicitantes y forma de acreditación de los mismos.*

1. Para poder ser beneficiarios de las subvenciones, las personas solicitantes del programa de mentoring deberán ser las personas del Personal Técnico, de Gestión, y de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza que se hayan jubilado en el ejercicio 2024, y que no desempeñen ninguna actividad laboral ni contractual con terceros en los términos que la correspondiente ley establezca, estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social.

2. La presentación de la solicitud de subvención, salvo manifestación expresa en contrario, conllevará la autorización del solicitante a la Universidad de Zaragoza para recabar la información que corresponda para acreditar los requisitos para ser beneficiario.

Artículo 7. *Plazo de solicitud.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de la presente Resolución de convocatoria.

Artículo 8. *Forma de presentación de las solicitudes y documentos que deben acompañarse a las mismas.*

1. Las solicitudes se presentarán de conformidad con el Acuerdo de 14 de noviembre de 2023, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza.

- a) La solicitud de participación estará disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>, en el formulario oficial habilitado para este proceso.
- b) El acceso a la Sede electrónica podrá realizarse utilizando certificado electrónico digital, el sistema de identificación CI@ve o identificación concertada válida en esta Universidad (NIP y contraseña administrativa). Quienes no dispongan de alguno de los



medios anteriores, podrán utilizar cualquier Oficina de Asistencia en materia de registro.

2. Documentación:

- a) La solicitud a través de la plataforma SOLICIT@ accesible en la siguiente dirección electrónica <https://sede.unizar.es/solicita>.
- b) El formulario en la plataforma SOLICIT@ incluirá la declaración responsable que estando en clases pasivas cumple las condiciones laborales y contractuales para ser beneficiario de la subvención, que se está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y, en su caso, con la Seguridad Social y que no obtiene ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.
- c) Presentar, en su caso, la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>.
- d) Aportar aquella documentación que le sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación a través del registro electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>.
- e) Realizar aportación voluntaria de documentación, realizar alegaciones e interponer recursos de forma electrónica a través del Registro Electrónico REGTEL de la Universidad de Zaragoza <https://regtel.unizar.es/>.

3. En la misma solicitud, las personas solicitantes deberán enunciar los elementos que integrarán su proyecto individual de programa de mentoring: i) la unidad a la que va destinada, ii) el puesto desempeñado desde el que orienta el proyecto, así como iii) la selección de las actuaciones recogidas en el artículo 4 de la presente Resolución en los términos y condiciones que establece el artículo 11.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones corresponde a al Servicio de PTGAS y Nóminas de la citada institución académica. Dicha unidad podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación y estudio de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

2. La Comisión técnica, constituida según el artículo 9 de las bases reguladoras recogidas en el Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno, revisará las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios técnicos establecidos en la presente convocatoria, realizará el estudio de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación del cumplimiento de los criterios y requisitos establecidos en esta convocatoria.

3. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión técnica, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona que ejerza de Gerente de la Universidad de Zaragoza. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

4. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la persona beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

5. En la resolución definitiva, que compete a la persona que ejerce la Gerencia de la Universidad de Zaragoza, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, las personas beneficiarias, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

Artículo 10. Plazo de resolución y medio de notificación.

La resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haya recaído resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas conforme a lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3



de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 11. Criterios de cuantificación del importe de la subvención.

1. De conformidad con el Dictamen de 5 de junio de 2023, del Comité Jurídico Asesor de la Universidad de Zaragoza, los criterios de cuantificación del importe individual de la subvención se basarán conforme a las siguientes reglas de cálculo que, en todo caso, estarán condicionadas por el límite presupuestario de la convocatoria:

- Propuestas de personas pertenecientes al Grupo A que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 4 de los conceptos recogidos en el artículo 4 de la presente Resolución: 9.000 euros.

- Propuestas de personas pertenecientes al Grupo C que integran en su proyecto individual de programa de mentoring que aborden 5 de los conceptos recogidos en el artículo 4 de la presente Resolución: 9.000 euros.

- En todo caso, el mínimo de conceptos recogidos en el artículo 4 a incluir en el programa es de 3. Por cada elemento que no se incluya entre los 3 mínimos y los, en su caso, 4 o 5 máximos, se reducirá la subvención en 1.000 euros, a las personas pertenecientes al Grupo A, y en 500 euros en el caso de las personas pertenecientes al Grupo C.

Asimismo, entre las 3 actuaciones mínimas seleccionadas, las personas pertenecientes al Grupo A deberán incluir las acciones a) y f) del artículo 4.1, Y las personas pertenecientes al Grupo C deberán incluir las acciones a) y e) del citado precepto.

2. Siempre que no se supere el importe de la convocatoria, cuando haya más importe solicitado que crédito disponible, se podrá repartir la subvención proporcionalmente a las cuantías solicitadas entre los beneficiarios que cumplan los criterios de selección.

Artículo 12. Aceptación de la subvención.

1. La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiendo que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno, y en el acto de concesión de la subvención.

2. El beneficiario podrá renunciar a la subvención concedida el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación de la concesión. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma. Tanto la renuncia a la subvención como el desistimiento a la solicitud deberán ser expresos, y comunicados a la Universidad de Zaragoza de forma telemática a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 13. Recursos, plazo y forma de interposición.

Contra la resolución del procedimiento, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de los recursos se realizará a través del Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 14. Documentos justificativos del cumplimiento de la actividad, plazos de justificación y pago.

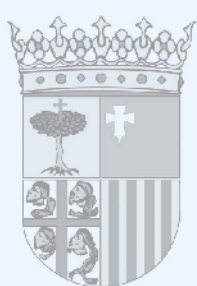
Los beneficiarios deberán presentar desde el día siguiente a la publicación de la concesión y como máximo hasta el 31 de julio de 2025, el desarrollo de los contenidos y actuaciones que hayan propuesto en el proyecto individual de programa de mentoring que haya sido objeto de subvención.

Esto debe concretarse en un informe que describa el contenido en formato pdf, un documento por ítem, donde se desarrollen todos los conceptos del proyecto individual de mentoring incluidos, así como, en su caso, todos aquellos materiales y contenidos formativos y propuestas técnicas adicionales que se hayan elaborado conforme al proyecto.

Una vez cumplido lo anterior se procederá al pago que corresponda de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del Acuerdo de 25 de marzo, de 2024, del Consejo de Gobierno y convocatoria reguladas en la presente Resolución.

Artículo 15. Comunicaciones electrónicas con la administración concedente.

En caso de que se modifiquen las url o direcciones electrónicas mencionadas a lo largo de la presente Resolución, los nuevos accesos se comunicarán a través de la página web de la



Universidad de Zaragoza. Ante las incidencias técnicas que puedan surgir, se adoptarán las medidas necesarias para no causar perjuicios a los solicitantes y potenciales beneficiarios de estas subvenciones.

Artículo 16. Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Ante el presente Acuerdo que agota vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Zaragoza, 7 de febrero de 2025.— El Rector en funciones, José Antonio Mayoral Murillo. (Decreto 226/2024, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2025).



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal II” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0296/2020.

Número Expediente Sp: G-SO-Z-267/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 11 de diciembre de 2020, la sociedad Solar Energy León, SL, con NIF B24726127, y con domicilio social en carretera Santander, 14, planta baja, puerta C; 24150 de Villaquilambre (León), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “El Espartal II” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto de instalación fotovoltaica de 4,0 MWn / 5,2 MWp (Espartal II) conexión a la red de 15 kV en LSMT-CT4 de la SET El Espartal”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV y un centro de seccionamiento, protección y medida. El centro de seccionamiento, protección y medida estará conectado, mediante línea subterránea, a la línea subterránea de media tensión Espart_C4 de SET Espartal 15 kV, cuya titular es Edistribución, SLU. También aportó otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0296/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-267/2020 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal II”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-267/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite “Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica”, relativo a esta instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 3 de noviembre de 2021.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa. Informó el 22 de diciembre de 2021, haciendo constar que no hubo consultas al mismo.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos y empresas:



- Ayuntamiento de Zaragoza aportó diligencia de exposición pública en el tablón de anuncios de su Sede electrónica y remitió un informe condicionado.
- Ayuntamiento de El Burgo de Ebro, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, respondió el 20 de diciembre de 2021 informando que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial y, trasladando preocupación sobre el futuro de las comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados, y proponiendo una serie de consideraciones.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Informó favorablemente el 19 de diciembre de 2022, estableciendo un condicionado.
- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Patrimonio Cultural, no emitió informe.
- Confederación Hidrográfica del Ebro, no emitió informe.
- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza: el 4 de enero de 2022 informó favorablemente y estableció un condicionado.
- Endesa Distribución Eléctrica, SL, emitió informe favorable y condicionado el 30 de enero de 2024.

- Desarrollo Eólico Las Majas XXIX, SL, y Adif que no emiten informe.

Durante el periodo de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, promotor del parque eólico "Fuentes II", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeciones al proyecto objeto de este informe, siempre que se vele por la compatibilidad entre dichas instalaciones. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.
- Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, promotor del parque eólico "Fuentes I" y de la LASAT "SET Fuentes-CS Ave Zaragoza", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.
- Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, promotor del parque eólico "Canteras III", SET "Canteras III" y LASAT "SET Canteras III-SET El Espartal", informa, en fecha 22 de noviembre de 2021, la línea de evacuación coincide en un tramo con la línea de su propiedad y que no tiene objeción a la implantación de PFV "El Espartal I", siempre que se vele por la compatibilidad con las instalaciones mencionadas. Además, solicita que se aporte la cartografía para corroborar la no afección.
- Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 polígono industrial "El Espartal II", del Plan General de Ordenación Urbana de El Burgo de Ebro solicita, en fecha 27 de abril de 2022, que teniendo en cuenta las evidentes afecciones que de los proyectos de plantas solares fotovoltaicas previamente identificados se derivan para los elementos de la urbanización del polígono industrial, se reconozca a esta entidad la condición de interesada en los procedimientos de autorización administrativa previa y de construcción de los proyectos referidos. Pone de manifiesto que teniendo en cuenta la muy previsible ejecución conjunta de los cinco proyectos de plantas fotovoltaicas, cabe entender que su tramitación como un proyecto único habría simplificado su ejecución al posibilitar, por ejemplo, la ejecución de una sola infraestructura de evacuación con la consiguiente minoración de afecciones a los viales e instalación del polígono industrial. La empresa promotora de los proyectos debería resultar responsable de los daños del tipo que fueren que pudieran producirse en la urbanización del polígono industrial.

Se dio traslado al promotor de los informes y alegaciones al objeto de que se manifestara. Se reciben las siguientes respuestas del promotor, de fechas 12, 19 y 21 de julio de 2022:

- A la Dirección General de Ordenación del Territorio, responde a los aspectos indicados en cuanto a la compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje, estudios de visibilidad y sinérgicos, afección a la fauna, e impacto a la economía local. Se dio traslado, en fecha 30 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emitió nuevo informe.
- A la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que durante la construcción de las plantas solares se crearán afecciones a las carreteras de la zona, razón por lo que se solicitara una futura autorización de construcción. Se realizarán los cruzamientos según la Ley 8/1998, de 17 de diciembre, de carreteras de Aragón, y su Reglamento de desarrollo, y siguiendo las condiciones impuestas por esta Subdirección de Carreteras de Zaragoza, que deberá exponer a la hora de autorizar la construcción. Se aportarán los estudios que se soliciten, que no son necesarios para este procedimiento de evaluación ambiental. Se



dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emitió nuevo informe.

- Al Ayuntamiento de Zaragoza, se indica que las líneas de evacuación proyectadas para las cinco plantas fotovoltaicas son soterradas y discurren por un camino existente evitando así posibles afecciones a los valores ambientales objeto de conservación del Plan Especial de la Estepa. Asimismo, dicho camino discurre próximo a la actual carretera A-222 y a su antiguo trazado, concentrado así la actuación en un entorno ya antropizado. La unidad de conservación del medio natural propone medidas compensatorias análogas a otras resoluciones ambientales. Una vez recibidas las resoluciones ambientales correspondientes, se estudiarán y se evaluarán las medidas correctoras propuestas por los diferentes organismos, para adaptarse de la manera más adecuada a ellas, con objeto de minimizar los impactos ambientales que puedan producirse. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta al organismo, el cual no emite nuevo informe.

- A Endesa Distribución Eléctrica, SL, se da conformidad en fecha 13 de febrero de 2024.

- A Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, se indica que será debidamente informado en el caso de que se modifiquen las instales y se aporta los archivos shp con la cartografía. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de estas respuestas a las sociedades, las cuales no se pronuncian.

- A Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, se indica que se notificará el inicio de las obras al menos con un mes de antelación y se realizará una visita para el replanteo de las obras a ejecutar con el personal. Se dio traslado, en fecha 29 de agosto de 2022, de esta respuesta a la sociedad, la cual no se pronuncia.

- A la entidad de conservación del polígono "El Espartal", se indica que los permisos de acceso y conexión fueron solicitados y concedidos tanto por la distribuidora como por REE (Red Eléctrica Española) en fechas diferentes, tal y como puede verse en las condiciones técnico económicas. Esto hace que la tramitación de estos expedientes deba hacerse en 5 expedientes diferentes, que se localizaran en la misma zona y que realizaran su evacuación en una zanja compartida. Durante las obras se adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier tipo de daño a las instalaciones preexistente en la urbanización, como los mencionados en la alegación. Tras la ejecución de las obras se repondrán todos los bienes de dominio público (viales y zonas verdes) que hayan podido verse afectados, a su estado previo al inicio de las obras, respetando las condiciones en las que éstos fueron ejecutados en su momento, tal y como se indica en el informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

- Energía Inagotable del Proyecto Fuentes del Ebro, SLU, Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, y Desarrollos Agronómicos Industriales 4, SL, tanto el promotor como el alegante deberán de respetar las distancias de seguridad previstas en los reglamentos de seguridad industrial de aplicación, en particular las previstas en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-LAT 01 a 09.

- Entidad Urbanística de Conservación del Sector I-9 polígono industrial "El Espartal II", es necesario incidir que la alegación se presentó el 27 de abril de 2022, por consiguiente se encuentra fuera de plazo, dado que tal y como manifiesta, el anuncio (publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 22, de 3 de noviembre de 2021) del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de la planta solar fotovoltaica "El Esparta I" de 16 MW y su estudio de impacto ambiental, el plazo para formular las oportunas alegaciones es de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del anuncio.

Vistos los informes y condicionados técnicos emitidos, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de la autorización, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución "Proyecto de instalación fotovoltaica de 4,0 MWn / 5,2 MWp (Espartal II) conexión a la red de 15 kV en LSMT-CT4 de la SET El Espartal", según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.



El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y Número de visado 0620201204002483.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Jesús Manuel Ferreras Cueto que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 25 de abril de 2023 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372.

Posteriormente, en “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024, se publicó la corrección de errores de la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de abril de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Espartal II” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:



- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas "Cf El Espartal I", de 16 MW, y "Cf El Espartal II", de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372; publicada en "Boletín Oficial de Aragón", número 170, de 4 de septiembre de 2023.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación "El Espartal II", con fecha 13 de marzo de 2021 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución en la línea subterránea de media tensión Espart_CT4 de SET "Espartal" mediante entrada salida; propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Con fecha 4 de abril de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza emitió el preceptivo "Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción, de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica", relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Solar Energy León, SL, para la instalación "El Espartal II", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una línea subterránea de 15 kV y un centro de seccionamiento, protección y medida.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto de instalación fotovoltaica de 4,0 MWn / 5,2 MWp (Espartal II) conexión a la red de 15 kV en LSMT-CT4 de la SET El Espartal", suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. José Jesús Carrió Cuesta, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Alicante, con fecha 4 de diciembre de 2020, y Número de visado 0620201204002483.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Solar Energy Leon, S.L.
CIF:	B24726127
Denominación de instalación:	El Espartal II
Ubicación de la instalación:	T.M. de Zaragoza
Superficie vallada:	6,95 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	11.536 módulos de 450 Wp
Potencia total módulos FV:	5,1912 MW
Nº inversores/Pot. activa:	40/100 W
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea a 15 kV, de 7.749 metros de longitud, con conductor AI RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm ²
Instalaciones de la red de distribución	Parte del centro de seccionamiento que incluirá: 1 celda de seccionamiento con remonte, 2 celdas de línea de entrada-salida, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares de 10 kVA. Una línea subterránea de alta tensión de 15 kV de 151 metros formada por conductor AI RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x400) mm ² hasta línea subterránea de media tensión Espart_C4 de SET Espartal 15 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales S.L.U.
Punto de conexión previsto:	Línea subterránea de media tensión Espart_CT4 de SET Espartal mediante entrada salida; propiedad de Edistribución Redes Digitales SLU
Infraestructuras compartidas:	NO
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Un millón doscientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta euros, (1.224.430 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:



Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	692.738	4.597.726
2	692.766	4.597.708
3	692.766	4.597.665
4	692.854	4.597.595
5	692.879	4.597.592
6	692.879	4.597.551
7	692.904	4.597.518
8	692.904	4.597.490
9	692.526	4.597.490
10	692.526	4.597.616
11	692.533	4.597.669
12	692.537	4.597.683
13	692.649	4.597.683
14	692.649	4.597.690
15	692.689	4.597.758
16	692.713	4.597.758

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 11.536 módulos fotovoltaicos de 450 Wp, total 5.191,2 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre 206 seguidores solares a un eje, cada uno con 2 filas de 28 módulos. 40 inversores de 100 kW, total 4.000 kW.

Tendrá 2 Centros de Transformación, cada uno conectada a 20 inversores, con la siguiente configuración:

- Transformador trifásico de potencia 2.000 kV y 0,8/15 kV.
- Una cabina de remonte, una cabina de línea y una de protección con interruptor automático.
- Cuadro de baja tensión.
- Transformador (6,3 kVA 0,8/0,4 kV) y cuadros de BT para SSAA.

Por el interior de la planta discurrirá 1 circuito subterráneo para conectar el Centro de Transformación 1 con el Centro de Transformación 2 y este con el Centro de seccionamiento, protección y medida. Dicho circuito se realizará a 15 kV mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 12/20 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de sección 240 mm², con una longitud de 324 y 7.425 metros, respectivamente.

El centro de seccionamiento, protección y medida será del tipo en edificio prefabricado de superficie, ubicado fuera del vallado de la planta fotovoltaica, en CL Sector I9 de El Burgo de



Ebro. El centro de seccionamiento, protección y medida estará conectado, mediante línea subterránea, a la línea subterránea de media tensión Espart_C4 de SET "Espartal" 15 kV, cuya titularidad corresponde a Edistribución.

El centro de seccionamiento, protección y medida consta de un único edificio prefabricado que contendrá la siguiente aparamenta:

- Instalación privada: 1 celda de línea con interruptor seccionador; 1 celda de protección con interruptor automático con aislamiento en SF6, 630 A y 24 kV y 1 celda de medida.

- Descripción de la parte del centro de seccionamiento a ceder a la Distribuidora y de la línea de alta tensión: 1 celda de seccionamiento con remonte, 2 celdas de línea de entrada-salida, 1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares de 10 kVA; y una línea subterránea de alta tensión de 15 kV de 151 metros formada por conductor AI RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x400) mm² hasta línea subterránea de media tensión Espart_C4 de SET "Espartal" 15 kV, propiedad de Edistribución Redes Digitales, SLU.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de cuarenta y cuatro mil novecientos cuarenta euros (44.940 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por la instalación "El Espartal II".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial competente; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 25 de abril de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto



ambiental del proyecto de plantas solares fotovoltaicas “Cf El Espartal I”, de 16 MW, y “Cf El Espartal II”, de 4 MW, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Zaragoza, promovido por Solar Energy León, SL. (Expedientes Industria G-Z-2020-266 y G-Z-2020-267). Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/11372; publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 170, de 4 de septiembre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 5,2 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia



instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.

Noveno.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de mayo de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2025, del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción de la instalación fotovoltaica de autoconsumo con excedentes “Regantes Sarrión 1” de 500 KW en el término municipal de Sarrión (Teruel). Número de Expediente G-T-2024-013.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 4 de julio de 2024, Antonio Caudevilla Asensio, en representación de la Comunidad de Regantes de Sarrión, presenta solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica de autoconsumo de 0,5 MW con paneles flotantes, en el municipio de Sarrión (Teruel).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

Con fecha 26 de julio de 2024, el Director del Servicio Provincial inicia la admisión a trámite de la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de la planta fotovoltaica “Regantes Sarrión 1” de 0,5 MW, ubicada en Sarrión (Teruel), comunicando el Número de Expediente G-T-2024-013.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 17 de enero de 2025, la Sección de Energía del Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Solicitud de informes/autorizaciones y aceptaciones de los siguientes organismos y entidades.

En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, la instalación no se requiere del trámite de información pública para la autorización administrativa, solicitando informes a los siguientes organismos y entidades afectados:

- Aceptación de la notificación por parte del Ayuntamiento con fecha 23 de agosto de 2024.
- Informe favorable del Consejo Provincial de Urbanismo de fecha 24 de septiembre de 2024.
- Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de octubre de 2024 se envía informe a Dirección General del Desarrollo Rural, solicitando posibles condicionados. A día de hoy, no se ha recibido respuesta.
- Informe de Dirección General del Desarrollo Rural.

Cuarto.— Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, colegiado número 2016 y visado con fecha 14 de noviembre de 2022, con el número VD04180-22A por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Manuel Doñate Peiro, en fecha 23 de noviembre de 2022 que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; El Real Decreto 224/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica, el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el



marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, establece el régimen jurídico de las autorizaciones de las instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, indicando la necesidad de autorización administrativa para las nuevas instalaciones o modificación de las existentes.

Dicho artículo en su punto 1c) regula la autorización de explotación, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

Tercero.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Regantes Sarrión 1" y de sus instalaciones de evacuación, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación.

- Pronunciamiento de la Dirección General de Energía y Minas, de fecha 19 de octubre de 2021, sobre la adecuada constitución de la garantía económica prevista en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica. Depósito de 20.000 euros y potencia instalada de 0,5 MWn / 0,606 MWp. Número Expediente: AV-ARA-02244.

- Consta el documento de fecha 18 de junio de 2024, emitido por Edistribución Redes Digitales, SLU, en el que le comunican la vigencia de los permisos de acceso y conexión a la red de distribución con arreglo a lo establecido en el artículo 38.8 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y con el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, para la instalación solar fotovoltaica de autoconsumo con excedentes con capacidad de acceso 0,5 MW, con punto de conexión en un nuevo Centro de Seccionamiento de la línea de MT 20kV "Sarrion" perteneciente a la SET "Puebla_val".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 17 de enero de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Regantes Sarrión 1" de 0,5 MW / 0,606 MWp, titular Comunidad de Regantes de Sarrión.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón, modificado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma y de las funciones atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia de Teruel, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa Comunidad de Regantes de Sarrión, para la planta fotovoltaica de autoconsumo con excedentes "Regantes Sarrión 1" de 0,5 MW.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica para autoconsumo con excedentes "Regantes Sarrión 1" de 0,5 MW, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Antonio Caudevilla Asensio, colegiado número 2016, por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con número de visado VD04180-22A de fecha 14 de noviembre de 2022.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Comunidad de Regantes de Sarrión
CIF:	G44244424
Domicilio Social promotor	Avenida Goya, 1; Sarrión (Teruel)
Denominación de instalación fotovoltaica	REGANTES SARRIÓN 1
Ubicación de la instalación:	Polígono 24, Parcela 82, Sarrión
Producción anual estimada:	861,402 MWh/año
Nº módulos /Potencia pico:	El sistema consta de 1332 paneles fotovoltaicos de 455 Wp.
Potencia total módulos fotovoltaicos:	0,606 MW
Nº inversores / Potencia activa máxima total de inversores:	El sistema consta de 5 Inversores trifásicos de 100 kWn
Potencia instalada (1):	0,5 MW
Capacidad de acceso.	0,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Punto de conexión previsto:	Celda de entrega del nuevo CS de la línea de MT 20 kV "SARRION" perteneciente a la SET "PUEBLA_VAL"
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación autoconsumo con excedentes de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Cuatrocientos cincuenta y un mil setecientos treinta y dos euros con cincuenta y siete céntimos (451.732,57 €)

(1) La potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Emplazamiento.

La Instalación Solar Fotovoltaica se sitúa en el Polígono 24, Parcela 82 de Sarrión (Teruel), con la referencia catastral 44223A024000820000FP.

3. Características técnicas:

Planta fotovoltaica. Generación mediante 1332 módulos fotovoltaicos instalados en plataforma flotante y 5 inversores marca Huawei, modelo SUN2000-100KTL-M1 de 100 kWn, ubicada en la balsa de la parcela de la Comunidad de Regantes y ocupando una superficie total mediante los paneles flotantes de 2.664 m².



Centro de transformación.

Edificio prefabricado de tipo intemperie en caseta.

Transformador: de 630 kVA. Relación de transformación: 20.000 + 2,5 + 5 % / 420 V. Transformador de servicios auxiliares 800/400 V de 5 KVAs, Celda de línea y celda de protección del transformador.

Línea Subterránea de MT. Red eléctrica en media tensión subterránea, compuesta por conductores 3(1x150) Al. RHZ 12/20 kV, con una longitud de 350 m.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo máximo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones será de cinco años desde la obtención del permiso de acceso.

4. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel.

5. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Teruel la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos, en concreto:

1.1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando, en su caso, las modificaciones no sustanciales que se han producido.

1.2. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

1.3. La documentación técnica establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT 04 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC BT 01 a 52, Real Decreto 842/2002, el artículo 12 de la Orden EIE/1731/2017, de 5 de octubre, de regulación de determinados procedimientos administrativos en materia de seguridad industrial de las instalaciones eléctricas de baja tensión. La documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, Real Decreto 337/2014, RAT 01 a 23, y/o la documentación establecida en la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC LAT 01 a 09, Real Decreto 223/2008.

1.4. Certificados de inspección periódica de las instalaciones de alta tensión y de baja tensión suscritos por organismo de control, correspondiente a las instalaciones del punto de suministro.

1.5. Certificado de inspección inicial de baja tensión de las instalaciones de la planta fotovoltaica (documento C003), suscrito por organismo de control.

1.6. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

1.7. Garantía económica de servicio y desmantelamiento de las instalaciones de producción de energía eléctrica (documento F002).

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

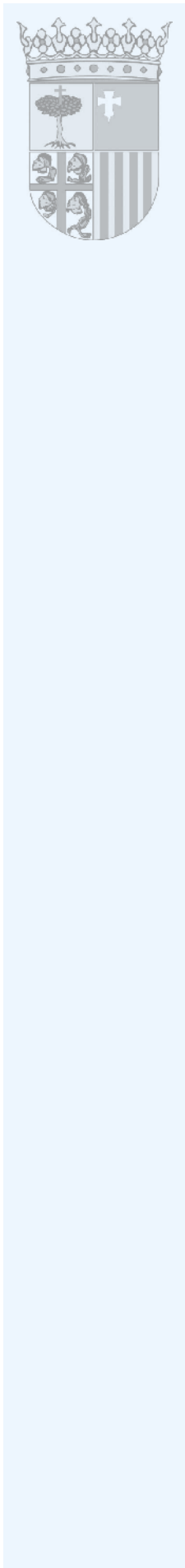


Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Teruel, 20 de enero de 2025.— Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.



RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2025, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el Expediente DUP-Z-2021-0030 AT 2020/191.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante la siguiente:

Orden de 15 de noviembre de 2024. Expediente: AT 2020/191 “Parque Eólico Canteras III, SET Canteras III y LASAT 45 kV SET Canteras III - SET El Espartal”, incluyendo los términos municipales de El Burgo de Ebro, Fuentes de Ebro y Quinto.

Dado que la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Al acto deberán asistir las siguientes personas: representantes de la Administración, el Alcalde/sa del Ayuntamiento correspondiente o Concejal/a en quien delegue, personas representantes de la empresa beneficiaria, perito designado/a por la empresa beneficiaria y propietarios/as afectados/as, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio del posterior traslado a la finca, de ser necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se expondrá en el Tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del anuncio en los diarios Heraldo de Aragón y El Periódico de Aragón.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
01/04/2025	10:00		28	485	FUENTES DE EBRO	AT 2020/191
01/04/2025	10:20		28	675	FUENTES DE EBRO	AT 2020/191
01/04/2025	10:40		201	144	FUENTES DE EBRO	AT 2020/191
01/04/2025	11:00	73075577T	201	82	FUENTES DE EBRO	AT 2020/191
01/04/2025	11:20	17777197Z 17829674M	102	41	FUENTES DE EBRO	AT 2020/191



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2025, del Director General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Fraga (La Sindical). (Número Expediente 22000049).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos del Sindicato de Oficios Varios de Fraga (La Sindical), al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales y Decreto 252/2015, de 15 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crean y regulan los depósitos de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales de la Comunidad Autónoma de Aragón con funcionamiento a través de medios electrónicos.

La solicitud de depósito fue formulada en fecha 9 de diciembre de 2024, por D. Patricio Barquin Castañ, en su calidad de representante del sindicato.

La Asamblea Extraordinaria, celebrada el 7 de noviembre de 2024, adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de los estatutos y las siglas del Sindicato de Oficios Varios de Fraga (La Sindical), aprobando un nuevo texto actualizado.

El certificado aparece suscrito por D. Juan Carlos Chiné Royes como Secretario de Actas.

Se dispone la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón" y su exposición en el Tablón de anuncios telemático, a fin de dar publicidad al depósito efectuado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales.

De conformidad con lo establecido en su artículo 15, el depósito podrá ser impugnado ante el Juzgado de lo Social, de acuerdo con lo previsto en los artículos 167 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Huesca, 7 de febrero de 2025.— El Director General de Trabajo, PD. (Resolución 9 de noviembre de 2023, del Director General de Trabajo) La Subdirectora de Trabajo de Huesca, Ana Maurel Garcés.



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ANUNCIO de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, por la que se somete a información pública, la solicitud de autorización de explotación del aprovechamiento de recursos de la Sección A) gravas y arenas, denominado “Pueyo”, número PEIC ITI11-02, su estudio de impacto ambiental y el plan de restauración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y de participación pública, del proyecto de explotación y estudio de impacto ambiental como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como del plan de restauración del expediente cuyos datos se detallan a continuación:

Peticionario: UTE itinerario 11.

Denominación: “Pueyo”, número PEIC ITI11-02.

Recurso a explotar: gravas y arenas.

Término municipal: Tauste (Zaragoza).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización de explotación y el plan de restauración es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. El órgano competente para la tramitación del expediente es la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras. Se considera que la autorización del plan de restauración no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

Lo que se hace para conocimiento general y para que la documentación más relevante del expediente administrativo pueda ser examinada por cualquier interesado a través del vínculo para consulta y descarga <https://www.aragon.es/-/carreteras>, así como en la oficina de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, sita en paseo María Agustín, número 36, puerta 7, planta 3.^a (edificio Pignatelli) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36, puerta 13, planta 2.^a (edificio Pignatelli) en los días y horas hábiles.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, ubicada en la dirección señalada, indicando como referencia: “Información pública. Sección A), “Pueyo”, número PEIC ITI11-02.”

Zaragoza, 27 de enero de 2025.— El Director General de Carreteras e Infraestructuras, Miguel Ángel Arminio Pérez.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2024/05190).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación número 4 del Plan General de Ordenación Urbana de Foz-Calanda (Teruel), promovido por el Ayuntamiento de Foz-Calanda.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 3 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca). (Número de Expediente: INAGA 500201/71/2024/05878).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación aislada número 32 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca (Huesca), promovido por Giral Excavaciones y Obras, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 5 de febrero de 2025.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el cambio de titularidad y clasificación de un coto de caza municipal a deportivo, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo (Número Expediente: INAGA 220102/27/2024/10397).

A instancia del Ayuntamiento de Alcalá del Obispo se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para el cambio de titularidad y clasificación de un coto de caza municipal a deportivo, ubicado en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en los artículos 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, en el artículo 20 de la Ley 1/2015, de 12 de abril, de Caza de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca en horario de oficina, o bien en la url: www.aragon.es/inaga/informacionpublica; pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Alcalá del Obispo (Huesca).

Huesca, 6 de febrero de 2025.— El Jefe de la Delegación de Huesca, Fernando Fernández López.



CORRECCIÓN de errores del anuncio del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada de PSF “Albentosa” conectada a red distribución energía eléctrica pol 1 par 6, 7, 266, 167 en el término municipal de Albentosa (Teruel). (Número de Expediente: INAGA 500306/01/2023/08828).

Advertido error en el anuncio de referencia, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 7 de febrero de 2025, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la página 4054, donde dice:

“pol 1 par 6, 7, 266, 167 en el término municipal de Albentosa (Teruel).”

Debe decir:

“pol 1 par 6, 7 y 267 en el término municipal de Albentosa (Teruel).”

**DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

EXTRACTO de la ORDEN EMC/175/2025, de 23 de enero, por la que se convocan subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación para el año 2025.

BDNS (Identif.): 784433.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784433>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrán ser centros beneficiarios los organismos o centros de investigación públicos o privados, así como las universidades públicas o privadas, que hayan resultado beneficiarios de las ayudas para la contratación de personal investigador predoctoral en formación y tengan contratado al personal investigador predoctoral en formación objeto de la movilidad, correspondiente a las convocatorias de los periodos 2020-2024 (Orden CUS/581/2020, de 26 de junio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 137, de 13 de julio de 2020), 2021-2025 (Orden CUS/803/2021, de 8 de julio, “Boletín Oficial de Aragón”, número 146, de 12 de julio de 2021) y 2022-2026 (Orden CUS/702/2022, de 23 de mayo, “Boletín Oficial de Aragón”, número 102, de 30 de mayo de 2022).

Segundo.— Finalidad.

Convocar subvenciones de fomento de la movilidad de personal investigador predoctoral en formación, durante el año 2025.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 233, de 29 de noviembre de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia del conocimiento.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es de doscientos mil euros (200.000 €). Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención será un importe cierto que figurará en la resolución de concesión y que se determinará en función del país de destino y de la duración de la estancia.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 23 de enero de 2025.— La Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, Claudia Pérez Forniés.



AYUNTAMIENTO DE MUNÉBREGA

ANUNCIO relativo a Resolución de 4 de febrero de 2025, del Ayuntamiento de Munébrega, sobre acuerdo de inicio de expediente de modificación de licencia ambiental de explotación ganadera.

Habiéndose iniciado expediente de otorgamiento de licencia ambiental de actividades clasificadas, solicitada por D. Vicente Bueno Lajusticia, con DNI **432***M, y para la instalación de la siguiente actividad: “Explotación de actividad de ganadería intensiva, de producción con clasificación zootécnica de cebo o cebadero de ciclo cerrado de terneros”.

El emplazamiento en el que se llevará a cabo la actividad es el siguiente: parcela 295 del polígono 4, del paraje conocido como “Cabezuelas”, dentro del término municipal de Munébrega (Zaragoza).

El proyecto técnico presentado ha sido elaborado por el Arquitecto Técnico D. Ricardo Bueno Trasobares, colegiado número 2208 del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza, y que consta en el expediente incoado con la solicitud presentada.

Por todo ello, y en cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://munebrega.sedelectronica.es>).

Munébrega, 4 de febrero de 2025.— El Alcalde, José Félix Lajusticia Rubio.



AYUNTAMIENTO DE RUBIELOS DE MORA

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, celebrado el día 4 de febrero de 2025, por el que se aprueba inicialmente el expediente de Agrupación entre el Ayuntamiento de Mora de Rubielos y Rubielos de Mora para el sostenimiento en común de una plaza de Técnico Medio de Gestión.

Aprobada la incoación del expediente de constitución de la Agrupación del Ayuntamiento de Mora de Rubielos y Rubielos de Mora para sostener en común la plaza de Técnico Medio de Gestión, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los estatutos que han de regir la referida Agrupación.

En cumplimiento de los artículos 252.3 y 4 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 92.3 y 93 del Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://rubielosdemora.sedelectronica.es/info.0>.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Rubielos de Mora, 5 de febrero de 2025.— El Alcalde, Ángel Gracia Lucía.